



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO
(ART. 319 C. G. P.)

Cartagena de Indias D. T. y C., 19 DE MAYO DE 2022

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13001-23-31-007-2008-00059-01
Demandante	UGPP
Demandado	DEL CY SOFIA DEL RIO ARELLANO
Magistrado Ponente	MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LAS PARTES, DEL RECURSO DE REPOSICIÓN, FORMULADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA, EN FECHA **18 DE ABRIL DE 2022**, INTERPUESTO CONTRA EL AUTO DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2022, NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO ELECTRONICO SAMAI DEL 6 DE ABRIL DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE DISPUSO INADMITIR EL RECURSO DE APELACION FORMULADO CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. (Exp. Digital - 12RecursoReposicion)

(VER ANEXOS)

EMPIEZA EL TRASLADO: 20 DE MAYO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 24 DE MAYO DE 2022, A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: desta06bol@notificacionesrj.gov.co
Teléfono: 6642718

Notificaciones Despacho 06 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena

De: EDUARDO ALONSO FLOREZ ARISTIZABAL <efloreza@ugpp.gov.co>
Enviado el: lunes, 18 de abril de 2022 4:32 p.m.
Para: Notificaciones Despacho 06 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena
Asunto: RAD.2008-00059-01, RECURSO DE REPOSICIÓN
Datos adjuntos: DELCY SOFIA DEL RIO ARELLANO, RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf; DELCY DEL RIO ARELLANO, ANEXOS RECURSO.pdf

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
M.P. DR. MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ
E. S. D.

REFERENCIA:

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	UGPP
DEMANDADO:	DELICY SOFÍA DEL RIO ARELLANO
RADICADO:	13-001-33-31-007-2008-00059-01

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2022.

Nota: Se adjunta memorial en PDF debidamente firmado en cuatro (04) folios + anexos en noventa y siete (97) folios.

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a cdsti@ugpp.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

M.P. DR. MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

E. S. D.

REFERENCIA:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: UGPP

DEMANDADO: DELCY SOFIA DEL RIO ARELLANO

RADICADO: 13001-33-31-007-2008-00059-01

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO CALENDADO 05 DE ABRIL DE 2022.

EDUARDO ALONSO FLOREZ ARISTIZABAL, identificado como aparece el pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado general de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP** para los Departamentos de Atlántico, Bolívar, César, Córdoba y Sucre, en virtud del poder general que me fue otorgado por Dra. Alejandra Avella Peña en su calidad de Directora Jurídica de la referida entidad, como consta en Escritura Publica N° 0149 de 2015 y sus anexos¹; acudo ante su Honorable Despacho de manera respetuosa, con el fin de interponer y sustentar recurso de reposición en contra del auto proferido por esa unidad judicial el 05 de abril de 2022, el cual fue notificado el 06 de abril de 2022, por medio del cual inadmitió el recurso de apelación presentado contra la sentencia de fecha 10 de marzo de 2020 proferida por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cartagena.

Se tiene que al decidir acerca de la admisión o inadmisión del recurso de apelación presentado por esta defensa, contra la sentencia adiada 10 de marzo del año 2020, proferida por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cartagena, el despacho conecedor de la alzada consideró inadmitir el mismo, por cuanto este no cumple con los requisitos de ley; expresamente aduce:

"(...) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos dispuestos en los arts. 243 y 247 del C.P.A.C.A., encuentra el Despacho que el recurso interpuesto no reúne los requisitos de ley, por lo que no es procedente disponer su admisión, debido a que, no obra en el expediente el poder conferido al Dr. EDUARDO ALONSO FLÓREZ ARISTIZABAL, como apoderado de la UGPP.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Bolívar

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de fecha diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cartagena, por las razones aquí expuestas. (...)”²(Subrayas nuestras)

¹ Escrituras Públicas N° 722 de 2015, N° 2425 de 2013, N° 0875 de 2015 y Decreto N° 0575 del 22 de marzo de 2013.

² Auto del 05 de abril de 2022, proferido por el Tribunal Administrativo de Bolívar – M.P. DR. Moisés Rodríguez Pérez.

Correo notificaciones: efloreza@ugpp.gov.co

Calle 61B N° 10-51 Barrio La Castellana Montería -Córdoba

Tel: (4) 789 28 58 Cel: 300 764 26 10 / 314 680 29 76

No obstante, diferimos de la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Bolívar, puesto que en el presente asunto SI se cuenta con poder para representar a la entidad, en razón de lo siguiente:

En primer lugar, no es cierto que no se haya aportado el poder, pues se tiene que mediante memorial remisorio radicado el día **20 de enero de 2015**, se aportó *poder especial y anexos del mismo*, escrito que se radicó ante el JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, el cual constaba de 40 folios y que fue radicado a las 09:40 a.m., tal y como consta en el memorial que se adjunta, por lo tanto, es probable que no haya sido visto por su Despacho debido a los numerosos cambios de despachos y distintas actuaciones que se han surtido en este proceso pero debe ser buscado con más detenimiento o en su defecto solicitado a dicho despacho.

Ahora bien, adicionalmente debe tenerse en cuenta que mediante Escritura Publica No. 0149 **del 17 de febrero de 2015** la UGPP confirió PODER GENERAL al suscrito para que *“ejerza la representación judicial y extrajudicial tendiente a la adecuada y correcta defensa de los intereses de la UGPP, ante la Rama Judicial y el Ministerio Publico, realizando tramites o solicitudes, en los procesos o procedimientos en los cuales la UGPP intervenga como parte Activa que se adelante en los Departamentos de Córdoba, César, Sucre, Atlántico y Bolívar, facultad esta que se ejercerá en todas las actuaciones y diligencias que se presenten ante dichas autoridades, incluidas las audiencia de conciliación judicial”*, poder general que como se aprecia fue conferido en fecha anterior a la presentación del recurso de apelación. En igual sentido, llamamos la atención del despacho a que verifique las distintas actuaciones que el suscrito ha llevado a cabo a fin de cumplir con este mandato, pues nótese como desde el año 2019 se han presentado una serie de impulsos procesales al interior del proceso, precisamente en ejercicio del poder conferido a efectos de procurar la representación, defensa y debido proceso de la entidad demandante, pues como se puede observar el proceso estaba extraviado, con lo cual se ha ejercido el mandato conferido a través de aquel instrumento, lo cual es avalado por el C.G.P. cuando señala que *“los poderes podrán ser aceptados expresamente **o por su ejercicio**”* (Artículo 74).

Quiere decir lo anterior que el mandato conferido a través de la mediante Escritura Publica No. 0149 del 17 de febrero de 2015 se ha ejercido en el presente proceso en atención a las distintas actuaciones y gestiones que se han desplegado en el proceso.

Adicionalmente a lo anterior, se advierte que el auto INADMISORIO DEL RECURSO DE APELACIÓN, no concede a la entidad demandante y apelante un término para aportar el poder sino que decide coartar los derechos de defensa, contradicción, doble instancia entre otros de la entidad demandada, pues de manera tajante ordena la devolución del expediente, es decir, está terminando el proceso sin que se valoren las circunstancias especiales surtidas dentro del mismo.

En atención a lo anterior, se vislumbra que en la decisión que se recurre prevalece una interpretación y aplicación de la ley procesal formal sobre el derecho sustancial que está en juego, en consecuencia, no se garantiza el normal ejercicio del derecho de contradicción de la UGPP, entidad de derecho público.

Se observa que el despacho sustenta la inadmisión del recurso de apelación presentado contra la Sentencia de 1ª Instancia proferida por el Juzgado Décimo Administrativo de Cartagena, debido a que dentro del plenario no obra el poder legalmente conferido a esta defensa, por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales – UGPP, sin embargo, más allá que se

Correo notificaciones: efloreza@ugpp.gov.co

Calle 61B N° 10-51 Barrio La Castellana Montería -Córdoba

Tel: (4) 789 28 58 Cel: 300 764 26 10 / 314 680 29 76

encuentre aportado el poder de representación legal, consideramos que el despacho ha dejado de lado que el recurso de apelación presentado contra la sentencia de 1º instancia fue en aras de ejercer el derecho de contradicción de nuestra defendida, el cual fue interpuesto y sustentado de manera oportuna ante el juzgado de primera instancia.

Aunado a ello, se advierte que ante el Tribunal Administrativo de Bolívar fueron presentados varios escritos solicitando el impulso procesal del proceso, no obstante, el despacho nunca requirió a esta defensa a fin de que aportara el poder que acredita nuestra representación legal de la UGPP y pese a ello dio respuesta a los mismos; así mismo, consideramos que el despacho ha debido requerir a esta defensa a fin que se aporte el poder.

Al respecto, recuérdese el principio que reviste la Administración de Justicia, establecido en el artículo 228 de la Constitución Nacional, el cual establece la prevalencia del derecho sustancial:

“ARTÍCULO 228. La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo.” (Subraya nuestras)

Adicional a lo anterior, en el C.P.A.C.A. y el C.G.P., existen normas en igual sentido que la norma constitucional, normas de las cuales puede el despacho echar mano para reponer la decisión que se recurre, una de ellas es por ejemplo el artículo 11 del C.G.P., que establece:

“Art.11 Interpretación de las normas procesales.

Al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial. Las dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente Código deberán aclararse mediante la aplicación de los principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa, la igual de las partes y los demás derechos constitucionales fundamentales. El juez se abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias.”

En razón a las normas antes transcritas, consideramos que el despacho debe dar prevalencia al fondo del asunto que se pretende dirimir, y así proceder a la admisión del recurso de apelación presentado por esta defensa, más aún cuando el impase señalado en el auto calendado 05 de abril de 2022, puede ser subsanado en esta instancia procesal.

Ahora bien, se advierte que el despacho con la decisión negativa adoptada respecto a la admisión del recurso de apelación presentado por esta defensa contra la Sentencia calendada 10 de marzo de 2020 proferida por el Juzgado Décimo Administrativo de Cartagena, se encuentra vulnerando el derecho de defensa y contradicción de nuestra representada la UGPP, toda vez que, precisamente la norma establece las formas de contradicción, en el caso concreto el recurso de apelación, a fin que las partes defiendan sus intereses ante todos los que intervienen en un proceso judicial y ante los funcionarios que Administran Justicia.

Así pues, se avizora que a la UGPP se le está negado su derecho a controvertir una sentencia judicial que no fue del todo favorable a sus intereses, y que de no proceder a la admisión del recurso de apelación, no se estarían llevando a cabo todas las instancias procesales, y en ultimas ello conllevaría a que la sentencia de 1º instancia proferida por el Juzgado Décimo Administrativo de Cartagena quede en firme, siendo ello contrario a las normas y leyes bajo las cuales fue sustentado el recurso de alzada presentado por esta defensa.

En casos similares al aquí acontecido, la Corte Constitucional ha dicho que no puede darse prevalencia a un defecto formal y pasar por alto el derecho sustancial, si como dijimos en enero de 2015 se presentó poder especial, pero además posteriormente se confirió poder general que faculta ampliamente al suscrito a ejercer la defensa de la UGPP, y si, adicionalmente y más importante aún el recurso de apelación se presentó en tiempo y guarda coherencia con lo decidido en el fallo, no debe prevalecer un criterio formal sobre el derecho sustancial que está llamado a proteger el recurso de apelación como lo es la doble instancia, debido proceso, defensa y contradicción, por tanto, habiéndose el recurso presentado en termino y ante la autoridad competente, puede el Tribunal acoger una decisión que garantice los derechos que se encuentran en juego, como lo es inadmitir el recurso de apelación y conceder un término para aportar el documento requerido.

Por lo antes expuesto, rogamos al Tribunal Administrativo de Bolívar acoger la petición presentada por esta defensa y en esa medida, se sirva proceder a la admisión del recurso de apelación presentado contra la Sentencia de 1º Instancia de fecha 10 de marzo de 2020, proferida por el Juzgado Décimo Administrativo de Cartagena, y así se garanticen los derechos invocados.

Para efectos de lo anterior se adjunta:

- Recibido del poder especial y anexos radicado el día 20 de enero de 2015.
- Escritura Pública No. 0149 de 2015 y sus anexos.

De usted.

Muy atentamente,



EDUARDO ALONSO FLOREZ ARISTIZABAL
C.C. No. 78.748.867 expedida en Montería.
T.P. 115.968 del C.S. de la J.

Proyectó: Valentina Castilla Barreto
Aprobó: EAFA

25
EDUARDO ALONSO FLOREZ ARISTIZABAL
ABOGADO

Señor:

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO ORAL DE CURCUITO DE CARTAGENA
E.S.D.

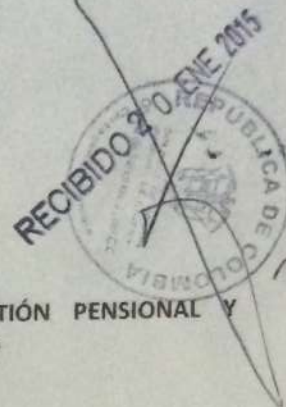
REF.:

DEMANDA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP

DEMANDADO: DELCY DEL RIO AREYANO

RAD: 130013331007200800059



ASUNTO. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA COMO APODERADO JUDICIAL.

EDUARDO ALONSO FLOREZ ARISTIZABAL, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP**, acudo a su Despacho con el fin de solicitarle se me reconozca personería para actuar dentro del proceso que acusa la referencia, con base en lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 6 del Decreto 575 de 2013 y el literal i) del artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, mi representada está facultada para iniciar las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar en los casos en que se detecten inconsistencias en el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas reconocidas por ésta o por las diferentes entidades administradoras del Régimen de Prima Media de las cuales la UGPP asumió competencias

Para efectos del reconocimiento de personería solicitado, anexo poder especial debidamente conferido por el funcionario competente de la UGPP conforme lo estatuido en el Decreto 575 del 22 de Marzo de 2013 y demás anexos de ley.

De usted Atentamente,

EDUARDO ALONSO FLOREZ ARISTIZABAL

C.78.748.867 de Montería.

P. No. 115.968 del C.S.J.

Directo: Dra. Olga Marina Tovar Becerra
Robó: EAFA

Correo notificaciones: ugppactiva@gmail.com
Calle 61B N° 10-51 Barrio La Castellana Montería – Córdoba
Tel: (4) 789 86 07 Cel: 300 764 26 10 / 311 528 28 99



República de Colombia



Aa015348913

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 0 1 4 9

CERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE.....

DE FECHA: DIECISIETE (17) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045.....

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.....

DE ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA.....C.C.No. 52.046.632, Directora Jurídica y apoderada judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - URGPP.....

A: EDUARDO ALONSO FLOREZ ARISTIZABAL..... C.C.No.78.748.867.....
T.P.No.115968- del C.S.J.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYA NOTARIA ENCARGADA es la Doctora AMPARO FONSECA MEJIA, a los DIECISIETE (17) días del mes de FEBRERO del año DOS MIL QUINCE (2015),

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció la Doctora ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.046.632 expedida en Bogotá-D.C., en su condición de Directora Jurídica y apoderada judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP conforme a la Resolución 45 del 19 de noviembre de 2010 y Acta de posesión 018 del 6 de diciembre de 2010; y de la Escritura Pública 2425 del 20 de junio de 2013 de la Notaria 47 de Bogotá D.C., respectivamente, entidad creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley

apapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



República de Colombia

PROTOCOLADO
Notaria

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial.

1151 de 2007, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en concordancia con el numeral 5 del artículo 10º del Decreto 575 de 2013, que establece que al Director Jurídico de la Unidad, le corresponde coordinar y dirigir la representación judicial y extrajudicial de la Unidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que ella deba promover; así como constituir mandatarios y apoderados que la representen en los asuntos judiciales y demás aspectos de carácter litigioso conforme a la escritura pública citada, todo lo cual consta en el citados documentos que se presentan para su protocolización con esta escritura y en tal calidad manifestó:—

PRIMERO: Que obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, otorgo por el presente instrumento público **PODER GENERAL a partir de la suscripción de esta escritura**, al Doctor **EDUARDO ALONSO FLOREZ ARISTIZABAL**, quien dijo ser varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 78.748.867 expedida en Montería y tarjeta profesional N° 115.968 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial tendiente a la adecuada y correcta defensa de los intereses de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando trámites o solicitudes, o en los procesos o procedimientos en los cuales la Unidad intervenga como parte Activa que se adelanten en los Departamentos de Córdoba, Cesar, Sucre, Atlántico y Bolívar, facultad ésta, que se ejercerá en todas las actuaciones y diligencias que se presenten ante dichas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial. El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Directora Jurídica de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, de conformidad con el inciso quinto del artículo 69



República de Colombia

20149 2015



43015348914



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PROTECTOR
Notarías

del Código de Procedimiento Civil, el cual establece que *"tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda"*

SEGUNDO: El Doctor **EDUARDO ALONSO FLOREZ ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.748.867 expedida en Montería y tarjeta profesional N° 115.968 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como representante judicial, queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 68 del C.P.C. para sustituir el poder a él conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 70 del C.P.C., teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial en todo tipo de diligencias, incluidas las conciliaciones judiciales y extrajudiciales, de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante se quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**.

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá ser con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**.

El Doctor **EDUARDO ALONSO FLOREZ ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 78.748.867 expedida en Montería y tarjeta profesional número 115.968 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como representante judicial no podrá recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones a su nombre por ningún concepto; sólo queda autorizado para recibir títulos valores o títulos de depósito judicial cuyo beneficiario sea la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP** o las entidades frente a las cuales se haya

AMPARO FONSECA VELAZ
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

dado la figura de la sucesión procesal, realizando los depósitos correspondientes en las cuentas bancarias dispuestas para tal efecto. -----

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, sin la autorización previa, escrita y expresa de la Directora Jurídica por parte del Doctor EDUARDO ALONSO FLOREZ ARISTIZABAL, identificado con cédula de ciudadanía número 78.748.867 expedida en Montería y tarjeta profesional número 115.968 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como representante judicial y sus sustitutos. -----

-----**(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA POR ESCRITO)**-----

PARÁGRAFO REPARTO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9º. De la Resolución 0031696 de mayo 27 de 2010 se protocoliza mediante el presente instrumento la constancia de Adjudicación a esta Notaría de la presente escritura, en el reparto ordinario número. 15 realizado en la Superintendencia de Notariado y Registro de fecha veintiséis (26 de enero de dos mil quince (2015) Radicación No. RN-2015-835-----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:-Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9º. Decreto 960 de 1970)-----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:-----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse

00149-2015



SECRETARÍA DE ESTADO
VICEDIRECTORÍA GENERAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO 0575 DE

22 MAR 2013

Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP - y se determinan las funciones de sus dependencias.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 18 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional, la modificación de su estructura de acuerdo con el Acta número 08 del 17 de agosto de 2012.

DECRETA:

CAPITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1°. Naturaleza Jurídica. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP es una entidad administrativa del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007.

ARTÍCULO 2°. Objeto. En los términos establecidos por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto Ley 189 de 2008, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP tiene por objeto reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de los administradores exclusivos de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando.



República de Colombia

2013/12/2014 10001795943-2-0000

Instrumento para uso exclusivo de copias de escritura pública, rectificadas o documentos de archivo notarial

PRESENCIA
NOTARIO 45

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

Así mismo, la entidad tiene, por objeto efectuar, en coordinación con las demás entidades del Sistema de la Protección Social, las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, así como el cobro de las mismas.

ARTÍCULO 3°. Recursos y patrimonio. Los recursos y el patrimonio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP están constituidos por:

1. Las partidas ordinarias y extraordinarias asignadas en el Presupuesto General de la Nación.
2. Los bienes que le transfiera la Nación y otras entidades públicas del orden nacional.
3. Los recursos que reciba por la prestación de servicios.
4. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera o haya adquirido a cualquier título.
5. Los demás recursos que le señale la ley.

ARTÍCULO 4°. Domicilio. El domicilio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP será la ciudad de Bogotá, D. C.

ARTÍCULO 5°. Dirección y Representación Legal. La representación legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP estará a cargo de un Director General designado por el Presidente de la República, de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 6°. Funciones. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP cumplirá con las siguientes funciones:

1. Efectuar el reconocimiento de los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional, causados hasta su cesación de actividades como administradoras.
2. Efectuar el reconocimiento de los derechos pensionales de los servidores públicos que hayan cumplido el tiempo de servicio requerido por la ley para acceder a su reconocimiento y se hubieren retirado o desafiliado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin cumplir el requisito de edad señalado, con anterioridad a la cesación de actividades de la administradora a la que estuviese afiliado.
3. Administrar los derechos y prestaciones que reconocieron las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional y los que reconozca la Unidad.
4. Efectuar el reconocimiento de los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las entidades públicas del orden nacional que se

0149-2015

DECRETO

0575

DE

HOJA No. 3

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, y se determinan las funciones de sus dependencias."

- encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el caso de esa actividad por quien la esté desarrollando, en los términos y condiciones que se determinen en el decreto que disponga la liquidación.
- Administrar los derechos y prestaciones que hayan reconocido las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el caso de esa actividad por quien la esté desarrollando y los que reconozca la Unidad en virtud del numeral anterior, en los términos y condiciones que se determinen en el decreto que disponga la liquidación.
 - Adelantar o asumir, cuando haya lugar, las acciones previstas en el artículo 20 de la Ley 797 de 2003 o normas que la adicionen o modifiquen.
 - Recibir la información laboral y pensional relativa a las entidades respecto de las cuales se asuma el reconocimiento de derechos y prestaciones económicas.
 - Administrar el archivo de expedientes pensionales y demás archivos necesarios para el ejercicio de sus funciones.
 - Solicitar, a las entidades que considere necesario, la información que requiera para el reconocimiento de derechos y prestaciones económicas.
 - Adelantar las acciones administrativas y judiciales pertinentes en el caso en que se detecten inconsistencias en la información laboral o pensional o en el cálculo de las prestaciones económicas y suspender, cuando fuere necesario, los pagos e iniciar el proceso de cobro de los mayores dineros pagados.
 - Reconocer las cuotas partes pensionales que le correspondan y administrar las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar reconocidas a la fecha en que se asuma por la Unidad el reconocimiento y administración de los derechos pensionales, en los términos y condiciones que se determinen en el decreto que disponga la liquidación de la respectiva entidad.
 - Realizar los cálculos actuariales correspondientes a las personas con derecho al reconocimiento por la Unidad de Derechos Pensionales y Prestaciones Económicas o contratar la realización de los mismos.
 - Adelantar las gestiones relacionadas con las pensiones compartidas y realizar los trámites correspondientes para garantizar la sustitución del pagador.
 - Administrar la nómina de pensionados de la Unidad, coordinar el suministro de la información al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - FOPEP - y efectuar las verificaciones que estime pertinentes.
 - Desarrollar mecanismos que faciliten la cooperación entre las instancias responsables de la administración de las contribuciones parafiscales de la protección social.
 - Consolidar, en conjunto con las demás entidades del Sistema, la información disponible y necesaria para la adecuada, completa y oportuna determinación y cobro de las contribuciones de la Protección Social. Esta información podrá ser de tipo estadístico.
 - Diseñar e implementar estrategias de fiscalización de los aportantes del sistema, con particular énfasis en los evasores omisos que no estén afiliados a ningún subsistema de la protección social, debiendo estarlo. Estas estrategias podrán basarse en estadísticas elaboradas por la entidad, para cuya realización la Unidad podrá solicitar la colaboración de otras entidades públicas y privadas especializadas en la materia.
 - Implementar mecanismos de seguimiento y mejoramiento de los procesos de reconocimiento pensional, determinación y cobro de contribuciones parafiscales de la protección social que adelanten las administradoras.



República de Colombia

El presente documento es copia de un documento original que se encuentra en el archivo nacional.



AMPARO FUNSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, y se determinan las funciones de sus dependencias."

- incluida la definición de estándares y mejores prácticas a los que deberán guiar dichos procesos.
19. Colaborar e informar, cuando lo estime procedente, a las entidades y órganos de vigilancia y control del Sistema, las irregularidades y hallazgos que conozca o del incumplimiento de estándares definidos por la Unidad.
 20. Hacer seguimiento a los procesos sancionatorios que adelanten los órganos de vigilancia y control del Sistema de la Protección Social en relación con la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social.
 21. Realizar estimaciones de evasión de las contribuciones parafiscales al Sistema de la Protección Social, para lo cual podrá solicitar información a los particulares cuyo uso se limitará a fines estadísticos.
 22. Adelantar acciones de determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley.
 23. Ejercer las acciones previstas en el literal b) del artículo 1° del Decreto 169 de 2008 y demás normas aplicables.
 24. Rendir los informes que requieran los órganos de control y demás autoridades.
 25. Promover la adecuada comprensión por los aportantes y demás entidades del Sistema de la Protección Social de las políticas, reglas, derechos y deberes que rigen el Sistema, en lo que se refiere a las contribuciones parafiscales de la protección social.
 26. Administrar las bases de datos y en general los sistemas de información de la entidad.
 27. Ejercer la defensa judicial de los asuntos de su competencia.
 28. Sancionar a los empleadores por los incumplimientos establecidos en los artículos 161, 204 y 210 de la Ley 100 de 1993 y en las demás que las modifiquen y adicionen.
 29. Administrar el Registro Único de Aportantes - RUA, acción que podrá ejercer en forma directa o a través de un tercero.
 30. Realizar seguimiento y control sobre las acciones de determinación de cobro, cobro persuasivo y recaudo que deban realizar las administradoras de riesgos laborales.
 31. Las demás funciones asignadas por la ley.

CAPÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 7°. Estructura. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, para el desarrollo de sus funciones tendrá la siguiente estructura:

1. Consejo Directivo
2. Dirección General
3. Dirección Jurídica.
 - 3.1. Subdirección Jurídica Pensional.
 - 3.2. Subdirección Jurídica de Parafiscales.
4. Dirección de Estrategia y Evaluación
5. Dirección de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos.

00149 2015

DECRETO

0575

DE

HOJA No. 2

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y se determinan las funciones de sus dependencias."

- 6. Dirección de Pensiones.
 - 6.1. Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales.
 - 6.2. Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales.
 - 6.3. Subdirección de Nómina de Pensionados.
- 7. Dirección de Parafiscales.
 - 7.1. Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales.
 - 7.2. Subdirección de Determinación de Obligaciones.
 - 7.3. Subdirección de Cobranzas.
- 8. Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional.
 - 8.1. Subdirección de Gestión Humana.
 - 8.2. Subdirección Administrativa.
 - 8.3. Subdirección Financiera.
 - 8.4. Subdirección de Gestión Documental.
- 9. Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información.
- 10. Dirección de Servicios Integrados de Atención.
- 11. Organos de Asesoría y Coordinación.

ARTÍCULO 8°. Consejo Directivo. Corresponde al Consejo Directivo el ejercicio de las funciones previstas en la Ley 400 de 1990, en el Decreto 4168 del 3 de noviembre de 2011 y en las demás que las modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 9°. Dirección General. Corresponde a la Dirección General desarrollar las siguientes funciones:

- 1. Administrar y ejercer la representación legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.
- 2. Desarrollar y velar por el cumplimiento de las decisiones y acuerdos del Consejo Directivo, ejecutárlas y rendir los informes que le sean solicitados.
- 3. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.
- 4. Impartir instrucciones de carácter general sobre aspectos referentes a la planeación, dirección, organización, supervisión, control, información y comunicación organizacional.
- 5. Presentar para aprobación del Consejo Directivo, el plan estratégico de la Entidad, el plan general de expedición normativa, el proyecto anual de presupuesto, los planes y programas que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto se requieran para su incorporación a los planes sectoriales y a través de éstos, al Plan Nacional de Desarrollo y las modificaciones de planta de personal y estructura.
- 6. Definir las políticas en materia de revisión de pensiones de prima media de su competencia y la forma cómo las dependencias de la Unidad deberán ejercer las gestiones para su ejecución.
- 7. Impartir instrucciones de carácter general sobre aspectos técnicos y de interpretación de las normas que rigen para el reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos y la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social.



República de Colombia

PRELITO
Nº 45

Material para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias "

8. Ejercer las facultades disciplinarias en los términos señalados en la ley que regula la materia y propugnar por la prevención y represión de la corrupción administrativa.
9. Definir políticas, estrategias, planes y acciones en materia de comunicación con beneficiarios, organismos del Estado y público en general, que contribuyan a la claridad, transparencia y efectividad de las acciones a su cargo.
10. Apoyar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la elaboración de proyectos de ley y demás normas que contemplen aspectos relacionados con los derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos cuyo reconocimiento y administración esté a su cargo y con las contribuciones parafiscales de la protección social.
11. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y decidir sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos.
12. Crear y organizar los comités, grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, teniendo en cuenta la estructura, los planes y programas institucionales.
13. Suscribir convenios y contratos, ordenar los gastos y pagos de acuerdo con el presupuesto, proponer los traslados presupuestales que requiera la Unidad y delegar la ordenación del gasto, de acuerdo con las normas vigentes.
14. Ejercer la facultad nominadora de los servidores públicos de la Unidad y distribuir el personal, teniendo en cuenta la estructura, las necesidades de servicio y los planes y programas trazados por la Unidad.
15. Adoptar los reglamentos, el manual específico de funciones y competencias laborales y el mapa de procesos, necesarios para el cumplimiento de sus funciones, vigilando su ejecución así como la aplicación de los controles definidos.
16. Constituir mandatarios y apoderados que la representen en los asuntos judiciales y demás aspectos de carácter litigioso de la Unidad.
17. Dirigir la implementación, mantener y mejorar el sistema integrado de gestión institucional.
18. Dirigir las políticas de comunicaciones de la Unidad.
19. Coordinar, implementar y fomentar sistemas de control de gestión administrativa, financiera y de resultados institucionales y realizar las evaluaciones periódicas sobre la ejecución del plan de acción, del cumplimiento de las actividades propias de cada dependencia y proponer las medidas preventivas y correctivas necesarias.
20. Las demás que le sean asignadas.

ARTÍCULO 10º. Dirección Jurídica. Corresponde a la Dirección Jurídica desarrollar las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Dirección General y a las demás dependencias de la entidad en la definición de políticas, estrategias, conceptos y principios en materia jurídica, de competencia de la unidad.
2. Desarrollar los mecanismos conceptuales y de gestión que contribuyan a consolidar y mantener la solidez, consistencia y oportunidad de las acciones de la Unidad que involucren aspectos de orden jurídico.
3. Asesorar a la Dirección General y las demás direcciones en la preparación y ejecución de decisiones en materia legal y su defensa.

DECRETO

0575

20149 2015

HOJA No. 7

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

4. Asesorar a la Dirección General y la Dirección de Parafiscales en la preparación de los convenios de determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social con las entidades del Sistema de la Protección Social.
5. Coordinar y dirigir la representación judicial y extrajudicial de la Unidad en los procesos y actuaciones que se instauran en su contra o que ella deba promover.
6. Definir, en coordinación con la Dirección de Pensiones, los lineamientos jurídicos a tener en cuenta para llevar a cabo la revisión de derechos o prestaciones económicas a cargo de la Entidad, cuando se establezca que están indebidamente reconocidos.
7. Coordinar las intervenciones de la Unidad en las acciones constitucionales que se promuevan en relación con asuntos de su competencia.
8. Mantener actualizada la información relacionada con el desarrollo normativo y jurisprudencial en temas relacionados con el reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas a su cargo y la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social.
9. Proyectar y revisar jurídicamente las circulares, resoluciones y demás actos administrativos que deba firmar el Director General.
10. Preparar los proyectos de ley, de acuerdo con las instrucciones del Director General y en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
11. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
12. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
13. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 11°. Subdirección Jurídica Pensional. Corresponde a la Subdirección Jurídica Pensional desarrollar las siguientes funciones:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la Unidad en los procesos y actuaciones que se instauran en su contra o que ésta deba promover en materia de reconocimiento y administración de derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos, mediante poder o delegación recibidos del Director Jurídico, supervisar el trámite de los mismos y mantener actualizada la información que se requiera para su seguimiento.
2. Resolver las consultas que le sean formuladas y, en general, preparar, emitir y publicar conceptos sobre el análisis jurídico y posición de la Unidad en lo relacionado con el reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos de su competencia.
3. Impartir instrucciones para la expedición de actos administrativos y demás resoluciones relacionadas con el reconocimiento de pensiones y prestaciones económicas de competencia de la Unidad.
4. Impartir las instrucciones a las diferentes dependencias de la Unidad para resolver los recursos relacionados con el reconocimiento de pensiones y prestaciones económicas de su competencia.
5. Interponer las acciones tendientes a obtener la revisión de derechos o prestaciones económicas a su cargo cuando se establezca que los mismos



República de Colombia

El presente documento es copia de un documento original que se encuentra en el archivo digital de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá (Encargada)



AMPARO FONSECA MELLER
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

estén indubidantemente reconocidos.

6. Revisar antes de su publicación el material pedagógico, didáctico o de comunicación que sea elaborado por las dependencias de la Unidad, en lo relacionado con el reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas de su competencia.
7. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
8. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
9. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 12°. Subdirección Jurídica de Parafiscales. Corresponde a la Subdirección Jurídica de Parafiscales desarrollar las siguientes funciones:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la Unidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que ésta deba promover en materia de determinación y cobro de contribuciones parafiscales de la protección social, mediante poder o delegación recibidos de la Dirección Jurídica; y mantener actualizada la información que se requiera para su seguimiento.
2. Resolver las consultas que le sean formuladas y preparar, emitir y publicar conceptos sobre el análisis jurídico y posición de la Unidad en lo relacionado con la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social.
3. Impartir instrucciones para la expedición de actos administrativos y demás actuaciones relacionadas con la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social.
4. Impartir las instrucciones a las diferentes dependencias de la Unidad para resolver los recursos relacionados con la determinación y cobro de contribuciones parafiscales de la protección social.
5. Revisar, antes de su publicación, el material pedagógico, didáctico o de comunicación que sea elaborado por las dependencias de la Unidad, en lo relacionado con la determinación y cobro de contribuciones parafiscales de la protección social.
6. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
7. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 13°. Dirección de Estrategia y Evaluación. Corresponde a la Dirección de Estrategia y Evaluación desarrollar las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Dirección General en el diseño, implantación, seguimiento y

201492015

DECRETO

DE

HOJA No. 9

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

evaluación de las políticas y estrategias de la Unidad en los aspectos misionales, de apoyo, de desarrollo organizacional y de asignación de recursos presupuestales.

2. Desarrollar, en coordinación con las demás direcciones de la Unidad y para la aprobación de la Dirección General, lineamientos estratégicos que orienten la elaboración de planes de acción de la Unidad.
3. Desarrollar para aprobación de la Dirección General estrategias articuladas y consistentes para el conjunto de la Unidad, que integren los planes de acción de las distintas direcciones que la conforman.
4. Hacer seguimiento y evaluación de la gestión de la Unidad y proponer a la Dirección General y a las instancias pertinentes los cambios estratégicos a que haya lugar.
5. Diseñar y realizar estudios económicos y estadísticos en materia pensional y de contribuciones parafiscales de la protección social que sirvan de base para la definición de estrategias de la Unidad y para la medición de los resultados de las mismas.
6. Diseñar y ejecutar estimaciones de evasión e incumplimiento de las contribuciones del Sistema de la Protección Social que sirvan de base para establecer los lineamientos generales de un plan anti evasión para el conjunto del Sistema.
7. Diseñar indicadores del comportamiento económico general y sectorial que permitan orientar los procesos de toma de decisiones de la Unidad.
8. Apoyar a las dependencias de la Unidad en la elaboración de estudios económicos y análisis estadísticos que requieran para el cumplimiento de sus funciones.
9. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
10. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 14°. Dirección de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos. Corresponde a la Dirección de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos desarrollar las siguientes funciones:

1. Desarrollar, para aprobación de la Dirección General, estándares de los procesos internos de la Unidad relacionados con el reconocimiento y administración de derechos pensionales y prestaciones económicas a su cargo.
2. Desarrollar, para aprobación de la Dirección General, estándares de los procesos de determinación y cobro de contribuciones parafiscales de la protección social que efectúa la Unidad y las administradoras y demás entidades del Sistema de la Protección Social.
3. Verificar y evaluar el cumplimiento de los estándares de los procesos de reconocimiento y administración de derechos pensionales y prestaciones económicas y determinación y cobro de contribuciones parafiscales de la protección social.
4. Desarrollar, para aprobación de la Dirección General, estándares de los



República de Colombia

Especial para uso exclusivo de empuje de escritorios públicos, verificadores y documentos del archivo notarial

Notaría Pública

AMPARO FONSECA NIETA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y se determinan las funciones de sus dependencias."

- procesos requeridos para la operación de la Entidad.
5. Comunicar a la Dirección General y a todas las dependencias interesadas los hallazgos que resultan de la evaluación de los procesos y que sean relevantes para el desarrollo de sus funciones.
 6. Presentar Informes en los que se identifiquen los problemas más importantes y se planteen propuestas de solución en relación con los procesos de reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas y de determinación y cobro de parafiscales.
 7. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
 8. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
 9. Diseñar y difundir los procesos aprobados para el cumplimiento de las funciones de la Unidad, previa aprobación del Director.
 10. Liderar el desarrollo de los estándares y buenas prácticas de gestión de seguridad de la información de la Unidad, verificando y evaluando el cumplimiento de los estándares a partir del monitoreo a la efectividad de los controles, emitiendo las directivas de mejora requeridas.
 11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 15°. Dirección de Pensiones. Corresponde a la Dirección de Pensiones desarrollar las siguientes funciones:

1. Diseñar, planes de acción que orienten la gestión de la Unidad en lo relacionado con el reconocimiento y administración de derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos que estén a cargo de la Unidad, con base en los lineamientos estratégicos aprobados por el Consejo Directivo.
2. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento de las políticas, estrategias y planes de acción y procesos en materia de reconocimiento y administración de derechos pensionales, prestaciones económicas derivadas de los mismos y liquidación de la nómina de pensionados definidos por la Dirección General.
3. Dirigir, planear y controlar las actividades relacionadas con la asunción de funciones de determinación y pago de obligaciones pensionales que vanian siendo desarrolladas por otras Entidades y que de acuerdo con las normas legales vigentes, dichas funciones deban ser asumidas por la Unidad.
4. Coordinar y dirigir las acciones tendientes a obtener la revisión de derechos o prestaciones económicas derivadas de los mismos a cargo de la Entidad, cuando se establezca que están indebidamente reconocidos.
5. Consolidar y presentar los Informes que se requieran de las actividades relacionadas con el reconocimiento de derechos y prestaciones económicas derivadas de los mismos y la administración de las novedades de nómina a cargo de la Unidad.
6. Coordinar las labores de gestión de las pensiones compartidas y compatibles y la realización de los trámites para garantizar la sustitución del pagador.
7. Elaborar las proyecciones de los recursos requeridos para el pago de la nómina con cargo al pagador para presentarlas al Ministerio respectivo.
8. Decidir en segunda instancia sobre los recursos que se interpongan contra el

00149-2015

DECRETO

0575

DE

HOJA No. 11

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

- acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas o el auto de rechazo.
- 9. Dirigir y coordinar las acciones necesarias para gestionar el cobro de las cuotas partes por pagar o por cobrar así como de las pensiones compartidas acorde con los lineamientos de ley.
- 10. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
- 11. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
- 12. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

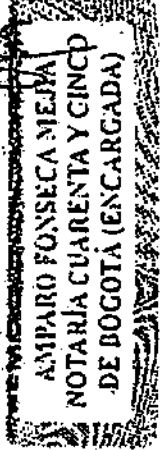
ARTÍCULO 16°. Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales. Corresponde a la Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales desarrollar las siguientes funciones:

- 1. Verificar la documentación recibida según el tipo de la solicitud y requerir la complementación de los documentos faltantes para conformar el expediente pensional correspondiente.
- 2. Comprobar la autenticidad e idoneidad de la documentación soporte de cada solicitud.
- 3. Verificar y validar la información incorporada electrónicamente al archivo pensional de la Unidad.
- 4. Documentar e iniciar las acciones correspondientes para subsanar las inconsistencias encontradas en las solicitudes de reconocimiento de derechos pensionales y novedades de nómina y realizar el seguimiento a las medidas tomadas.
- 5. Proveer a la Subdirección de Nómina de Pensionados la documentación e información requerida para la liquidación de las novedades de nómina debidamente validada y verificada, cumpliendo con los requisitos documentales y de seguridad establecidos por la Unidad.
- 6. Proveer a la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales la documentación e información requerida para el subproceso de sustanciación debidamente validada y verificada, cumpliendo con los requisitos documentales y de seguridad establecidos por la Unidad.
- 7. Emitir los autos de archivo correspondientes cuando una vez realizada al peticionario la solicitud de completitud de documentos, no se allegue la respuesta dentro del término legal establecido.
- 8. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
- 9. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
- 10. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.



República de Colombia

Imprenta universal para uso exclusivo de copias de: esencias públicas, certificados o documentos del archivo notarial



0575

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, y se determinan las funciones de sus dependencias."

ARTÍCULO 17°. Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales. Corresponde a la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales desarrollar las siguientes funciones:

1. Estudiar y resolver las solicitudes de reconocimiento o reliquidación de derechos pensionales, de acuerdo con las normas aplicables para cada caso.
2. Determinar la existencia del derecho solicitado y cuando sea procedente, realizar la respectiva liquidación.
3. Proferir las resoluciones de reconocimiento de prestaciones económicas o el auto de rechazo cuando sea procedente.
4. Remitir los actos de reconocimiento o rechazo de derechos pensionales o prestaciones económicas a la Dirección de Servicios Integrados de Atención para su respectiva notificación.
5. Resolver los recursos de reposición que sean interpuestos por el solicitante contra los actos de reconocimiento o rechazo de derechos pensionales.
6. Informar a la Dirección de Pensiones sobre las inconsistencias encontradas en el reconocimiento de los derechos pensionales.
7. Determinar las cuotas partes por pagar y por cobrar, verificar la correcta liquidación de las mismas y proferir los actos administrativos respectivos.
8. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
9. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
10. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 18°. Subdirección de Nómina de Pensionados. Corresponde a la Subdirección de Nómina de pensionados desarrollar las siguientes funciones:

1. Hacer seguimiento al ingreso en la nómina de pensionados de los actos administrativos de reconocimiento de derechos pensionales que tengan efectividad en la nómina de pensionados.
2. Procesar las novedades de nómina que reciba de la Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales.
3. Realizar la liquidación correspondiente y el cálculo de los retroactivos respectivos de las novedades recibidas cuando haya lugar a ello.
4. Producir un registro mensual de las novedades de nómina que surjan y efectuar el cierre y verificación de cada período.
5. Revisar y validar las novedades de nómina procesadas y reportadas en el período correspondiente aplicando los criterios definidos.
6. Conciliar mensualmente la información reportada por el pagador, con la información reportada al pagador relacionada con la nómina de pensionados.
7. Reportar al pagador las novedades mensuales de nómina.
8. Reportar y remitir a la Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales inconsistencias que se identifiquen en materia de normalización de expedientes.
9. Reportar a la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales las inconsistencias presentadas en los actos administrativos de determinación de derechos y solicitar aclaratorias cuando haya lugar a ello.

0149 2015

DECRETO 0575

DE

HOJA No. 13

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

10. Dar respuesta a las solicitudes y reclamaciones relacionadas con la liquidación de la nómina.
11. Adelantar las acciones necesarias y generar las alertas que permitan oportunamente la aplicación de las novedades de retiro, de la nómina de pensionados a las personas que por disposición legal o mandato judicial se le extinga el derecho a continuar recibiendo la mesada pensional. En el caso de las pensiones de invalidez remitirá a la Dirección de Pensiones, la relación de aquellas respecto de las cuales se pueda solicitar la reevaluación del estado de pérdida de la capacidad laboral.
12. Hacer seguimiento a la aplicación de los controles de la nómina de pensionados.
13. Proyectar mensualmente el valor de la nómina del siguiente periodo.
14. Suministrar a la Dirección de Pensiones la información de la nómina de pensionados que se requiera para el cálculo actuarial.
15. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e Indicadores establecidos.
16. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implantados.
17. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 10. Dirección de Parafiscales. Corresponde a la Dirección de Parafiscales desarrollar las siguientes funciones:

1. Diseñar, con base en los lineamientos estratégicos aprobados por el Consejo Directivo y para aprobación de la Dirección General, planes de acción que orienten la gestión de la Unidad en lo que respecta la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social.
2. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento la ejecución de las políticas, estrategias, planes de acción y procesos y actividades relacionadas con la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social definidos por la Dirección General.
3. Dirigir los procedimientos relacionados con la integración de las diferentes instancias involucradas en la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social.
4. Definir y establecer el plan de cobro de las obligaciones a su cargo, así como controlar y evaluar la ejecución del mismo, de acuerdo con las políticas establecidas por la Dirección General.
5. Establecer programas para el cobro de las contribuciones parafiscales de la Protección Social que deberá seguir la Subdirección de Cobranzas.
6. Desarrollar para aprobación de la Dirección General parámetros para la celebración de convenios para la determinación y cobro con las entidades del Sistema de la Protección Social.
7. Dirigir, controlar y presentar los informes que se requieran de las actividades relacionadas con la determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social que estén a su cargo.
8. Resolver los recursos de reconsideración que sean interpuestos contra las liquidaciones oficiales que sean proferidas por la Subdirección de Determinación de Obligaciones, en los términos establecidos en la ley.



República de Colombia



AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

9. Celebrar los acuerdos de pago en los términos en los que se haya convenido con las Administradoras o que define la Unidad para las obligaciones de su competencia, en concordancia con las directrices y lineamientos establecidos por la Dirección General y de acuerdo con la recomendación de la Subdirección de Cobranzas.
10. Promover y dirigir acciones que estimulen el pago voluntario de las contribuciones parafiscales de la protección social.
11. Establecer condiciones y parámetros básicos que deban ser incorporados a los acuerdos de niveles de servicio realizados con otras dependencias de la Unidad a las cuales se deleguen funciones de determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social.
12. Suscribir acuerdos de niveles de servicio con otras dependencias de la Unidad a las que se delegue funciones de determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social.
13. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
14. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
15. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 20°. Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales. Corresponde a la Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales desarrollar las siguientes funciones:

1. Desarrollar mecanismos que faciliten la cooperación entre las instancias responsables de la administración de las contribuciones parafiscales de la protección social y contribuyan a hacer más efectiva la gestión de determinación y cobro del sistema.
2. Desarrollar mecanismos de transmisión de la información disponible sobre el estado de las obligaciones de los aportantes y de los procesos administrativos y de vigilancia, relacionados con el pago de las contribuciones parafiscales de la protección social que faciliten la aplicación sistemática de los incentivos y sanciones previstas en la normativa.
3. Analizar la consistencia de la información de las bases de datos y de los resultados con que cuenta la Unidad y demás instancias responsables de la administración de las contribuciones parafiscales de la protección social y otras entidades que tengan a su cargo información afín o pertinente para el desarrollo de las funciones aquí previstas y establecer la inclusión permanente de la información que se considere necesaria en el sistema de información de la UGPP.
4. Efectuar propuestas de modificación en la definición, captura y procesamiento de la información de las bases de datos de las instancias responsables de la administración de las contribuciones parafiscales de la protección social y demás entidades que tengan a su cargo datos afines o pertinentes para el desarrollo de sus funciones y de los resultados que resulten de la misma.
5. Solicitar y recibir información sobre hallazgos de evasión que realicen las entidades del Sistema de la Protección Social.
6. Comunicar la información sobre indicios de evasión detectados por la

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

Subdirección de Determinación de Obligaciones, a las demás partes del Sistema de la Protección Social y demás entidades con funciones de vigilancia, control y sanción de hechos relacionados con el pago de las contribuciones parafiscales de la protección social;

7. Consolidar y actualizar la información de estados de cuenta de los aportantes con procesos de determinación o cobro que adelante la Unidad;
8. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
9. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
10. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 21°. Subdirección de Determinación de Obligaciones. Corresponde a la Subdirección de Determinación de Obligaciones desarrollar las siguientes funciones:

1. Adelantar las acciones e investigaciones necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la liquidación y pago de aportes parafiscales de la protección social.
2. Verificar la exactitud de las declaraciones de autoliquidación y otros informes de los aportantes, cuando lo considere necesario.
3. Adelantar de manera subsidiaria, o directamente en el caso de omisión total, las investigaciones que estime conveniente para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones en materia de contribuciones parafiscales de la protección social no declarados.
4. Solicitar de los aportantes, afiliados o beneficiarios del Sistema de la Protección Social explicaciones sobre las inconsistencias detectadas en la información relativa a sus obligaciones con el Sistema.
5. Solicitar a los aportantes, afiliados o beneficiarios del sistema la presentación de los documentos relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.
6. Citar o requerir a los aportantes, afiliados y beneficiarios del sistema o a terceros, para que rindan informes o testimonios referidos al cumplimiento de las obligaciones de los primeros en materia de contribuciones parafiscales de la protección social.
7. Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, particularmente de la nómina, tanto del aportante como de terceros.
8. Adelantar visitas de inspección y recopilar todas las pruebas que sustenten la omisión o indebida liquidación de las contribuciones parafiscales de la protección social.
9. Efectuar cruces de información con las autoridades tributarias, las entidades bancarias y otras entidades que administren información pertinente para verificar la liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la protección social.
10. Proferir los requerimientos, las liquidaciones oficiales y demás actos de determinación de las obligaciones de acuerdo con la ley.
11. Remitir a la Subdirección de Cobranzas, o a la entidad competente, los actos de determinación oficial e informar de los mismos a la Subdirección de



República de Colombia

Instrumento para este acto extensivo de copia de recursos públicos, verificaciones y documentos del archivo notarial

BOGOTÁ, D. C. 15 de Julio de 2015
 Notario
 No. 45

AMPARO FONSECA MEJIA
 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
 DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP-y se determinan las funciones de sus dependencias."

Integración del Sistema de Aportes Parafiscales.

12. Generar y enviar los reportes y documentos que sean necesarios para mantener actualizada la información de los aportantes.
13. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
14. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
15. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 22°. Subdirección de Cobranzas. Corresponde a la Subdirección de Cobranzas desarrollar las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director de Parafiscales en la celebración de los acuerdos de pago provenientes del cobro de obligaciones en virtud de convenios suscritos con las Administradoras y los derivados del ejercicio de su competencia subsidiaria.
2. Adelantar los procesos de cobro persuasivo y coactivo de las contribuciones parafiscales de la protección social y de las demás obligaciones a cargo de la entidad, para lo cual preferirá el mandamiento de pago y realizará las demás actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de su función.
3. Llevar a cabo las diligencias necesarias para que los deudores morosos paguen voluntariamente, sin perjuicio del cobro coactivo.
4. Establecer el plan de cobro, así como controlar y evaluar la ejecución del mismo, de acuerdo con las políticas establecidas por la Unidad.
5. Intervenir en los procesos de concordato, intervención, liquidación judicial o administrativa, quiebra, liquidación forzosa, concurso de acreedores, liquidación de sociedades y sucesiones, para garantizar y obtener el pago de las obligaciones cuyo cobro sea competencia de la Unidad o respecto de las cuales haya suscrito convenios.
6. Proyectar los actos administrativos necesarios para suscribir acuerdos de pago y procurar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, de acuerdo con los convenios suscritos al respecto y las funciones subsidiarias que ejerce la Unidad.
7. Proyectar los actos administrativos cuando sea procedente para declarar la extinción de las obligaciones.
8. Generar y enviar los reportes y documentos a la Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales que sean necesarios para mantener actualizada la información de los aportantes.
9. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
10. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, y se determinan las funciones de sus dependencias."

ARTÍCULO 23°. Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional. Corresponde a la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional desarrollar las siguientes funciones:

1. Diseñar, planes de acción que orienten la gestión de la Unidad en lo que respecta a la administración financiera el desarrollo del talento humano, adquisición de bienes y servicios y desarrollo organizacional de la Unidad, actualizando permanentemente los procesos, que contribuyan a la mayor eficiencia y eficacia de la Unidad, con base en los lineamientos estratégicos aprobados por el Consejo Directivo.
2. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de las políticas, estrategias y planes de acción definidos por la Dirección General en cuanto a la administración financiera, el desarrollo y adquisición de los recursos humanos y logísticos y la implantación de procesos que contribuyan a la mayor eficiencia y eficacia de la Unidad.
3. Dirigir y coordinar la elaboración y aprobación del plan anual de compras y el plan de contratación de bienes y servicios atendiendo las necesidades de las áreas y el presupuesto asignado.
4. Diseñar y difundir los reglamentos, el manual específico de funciones y competencias laborales, que se requieren para el cumplimiento de las funciones de la Unidad.
6. Ordenar los gastos y pagos, dictar los actos y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de la misión, objetivos, funciones y competencias de la Unidad.
8. Implantar los mecanismos que se requieran para la conservación y custodia de los documentos de la Unidad.
7. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
8. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
9. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 24°. Subdirección de Gestión Humana. Corresponde a la Subdirección de Gestión Humana desarrollar las siguientes funciones:

1. Elaborar el plan estratégico de Gestión Humana.
2. Formular, ejecutar y evaluar los planes y procesos de Gestión de Ciclo Laboral, Gestión del Desarrollo del Talento Humano, Administración del Clima, Cultura y Bienestar y Administración de Servicios al Personal, cumpliendo con las políticas institucionales y gubernamentales.
3. Dirigir la implementación de un sistema técnico de evaluación de las necesidades de personal, de las cargas de trabajo y de distribución de los cargos de la planta de personal de la entidad.
4. Elaborar los proyectos de modificación de estructura y planta de personal y del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos de la UGPP.
6. Responder por los procesos y trámites que en materia de carrera administrativa deban adelantarse ante las instancias competentes.



República de Colombia

para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo central



AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

6. Llevar el registro de las situaciones administrativas del personal de la UGPP, responder por el sistema de información de Gestión Humana y expedir las respectivas certificaciones.
7. Dirigir y controlar el sistema de evaluación del desempeño de los empleados de la UGPP.
8. Coordinar y orientar al desarrollo y mejoramiento, de convivencia, clima y cultura organizacional.
9. Ejecutar los programas de evaluación de riesgos laborales, de salud ocupacional y de mejoramiento de la calidad de vida laboral que sean adoptados por la entidad en cumplimiento de sus obligaciones legales.
10. Ejecutar el proceso de nómina y pago de la misma, así como adelantar las actividades necesarias para el cumplimiento de normas y procedimientos relacionados con la administración salarial y prestacional de los funcionarios de la UGPP.
11. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
12. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementado.
13. Apoyar a la Dirección Jurídica en la defensa de los procesos laborales en los que haga parte la UGPP.
14. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 25°. Subdirección Administrativa. Corresponde a la Subdirección Administrativa desarrollar las siguientes funciones:

1. Coordinar la elaboración y aprobación del plan anual de compras y el plan de contratación de bienes y servicios atendiendo las necesidades de las áreas y el presupuesto asignado.
2. Coordinar la ejecución del plan de contratación de bienes y servicios bajo el cumplimiento de la normativa legal vigente.
3. Coordinar y adelantar la actividad contractual de la Unidad, de conformidad con el proceso de adquisición de bienes y servicios y en atención a la normatividad vigente.
4. Coordinar los aspectos logísticos relacionados con la recepción de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el pase de esa actividad por quien la esté desarrollando, cuyo reconocimiento y administración de derechos pensionales y prestaciones económicas asuma la Unidad.
5. Mantener la administración y control de los inventarios de los bienes de propiedad de la Unidad, de conformidad con lo establecido en el proceso de servicios generales y administración de recursos físicos, y en atención a la normatividad vigente.
6. Coordinar y apoyar la gestión de supervisión de contratos suscritos por la UGPP, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
7. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
8. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos

00149 2015

DECRETO 0575 DE

HOJA No. 19

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
9. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 26°. Subdirección Financiera. Corresponde a la Subdirección Financiera desarrollar las siguientes funciones:

1. Adelantar la gestión financiera de la Unidad de acuerdo con los lineamientos definidos por la Dirección General.
2. Administrar y controlar los sistemas presupuestal, contables, tributario y de recaudos y pagos de la Unidad.
3. Dirigir la elaboración, ejecución y control del plan financiero, marco fiscal y presupuesto anual de ingresos y gastos de la Unidad y coordinar con la Dirección de Estrategia y Evaluación lo pertinente.
4. Dirigir la conformación del Sistema Único de Información Financiera que integre y controle los registros de todas las transacciones financieras y sus resultados.
5. Elaborar y presentar los estados financieros, declaraciones e informes requeridos por las autoridades competentes.
6. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Unidad, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Dirección General.
7. Expedir los actos administrativos de cobro y recaudo de los dineros adeudados a la Unidad que le correspondan.
8. Llevar a cabo el pago de las obligaciones adquiridas con terceros y de la nómina de personal.
9. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
10. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
11. Las demás que se le asignen y que corresponden a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 27°. Subdirección de Gestión Documental. Corresponde a la Subdirección de Gestión Documental desarrollar las siguientes funciones:

1. Definir los lineamientos estratégicos en materia de gestión documental que orienten la elaboración de planes de acción de la Unidad.
2. Diseñar, los planes de acción en materia de gestión documental.
3. Recibir y administrar los expedientes pensionales y demás documentación inherente a derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos, a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional cuyo reconocimiento y administración asuma la Unidad.
4. Recibir y administrar los expedientes pensionales y demás documentación inherente a derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos a cargo de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se define el



República de Colombia

Almacén nacional para uso exclusivo de copias de certámenes públicos, verificados y firmados por el archivo notarial

PROTECCIÓN NOTARIAL

AMPARO FONSECA MATEA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

- cese de esa actividad por quien la esté desarrollando, cuyo reconocimiento y administración asuma la Unidad.
5. Proponer y hacer seguimiento a los lineamientos para la organización, administración, custodia y disposición de los expedientes relacionados con el reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos a cargo de la Unidad.
 6. Administrar el recibo, radicación y distribución de la correspondencia y administrar el archivo de gestión de la Unidad.
 7. Facilitar el proceso de consulta de la documentación requerida e información en ella conservada.
 8. Coordinar la recepción, radicación y digitalización de las solicitudes de reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos a cargo de la Entidad y la creación de los casos o solicitudes.
 9. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de las políticas, estrategias y planes de acción en lo que respecta a la gestión documental.
 10. Administrar el recibo, radicación y distribución de la correspondencia y administrar el archivo de gestión de la Unidad.
 11. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
 12. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
 13. Las demás que se le asignan y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 28º. Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información. Corresponde a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información, desarrollar las siguientes funciones:

1. Diseñar, con base en los lineamientos estratégicos aprobados por el Consejo Directivo y para aprobación de la Dirección General, los planes de tecnología de la información de la Unidad.
2. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de las políticas, estrategias y planes de acción definidos por la Dirección General en lo que respecta a la gestión de tecnologías de la información.
3. Velar por la integridad, disponibilidad, confidencialidad y seguridad informática de la información de la Unidad acorde con los lineamientos y políticas establecidas.
4. Administrar, soportar, desarrollar, controlar y brindar soporte y mantenimiento a los sistemas de información y demás recursos tecnológicos.
5. Planear, desarrollar y mantener la infraestructura tecnológica de la Unidad para el soporte adecuado de los sistemas de información.
6. Desarrollar metodologías, estándares, políticas y estrategias para el diseño, construcción y administración de los sistemas de información y uso de los sistemas tecnológicos y apoyar su implementación efectiva.
7. Diseñar, evaluar y ejecutar los procesos de administración de los recursos tecnológicos de la Unidad.
8. Proponer, planear y participar en estudios sobre las tendencias en las tecnologías de información y analizar su impacto sobre la Unidad y los

00149 2015

DECRETO

0575 DE

HOJA No. 21

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, y se determinan las funciones de sus dependencias."

- sectores de Salud y Protección Social y Trabajo.
- 9. Definir e implementar planes de contingencia para los sistemas tecnológicos, así como de seguridad, custodia y acceso a la información.
- 10. Participar en materia tecnológica en proyectos del Sistema de la Protección Social focalizados en la mejora de la eficiencia y la seguridad en la administración de la información de pensiones y contribuciones parafiscales.
- 11. Apoyar a las áreas de la Unidad en la definición de estándares en tecnologías de la información en sus procesos administrativos y misionales.
- 12. Administrar el sistema general de información de la Unidad.
- 13. Administrar los ambientes computacionales y las labores de procesamiento de información.
- 14. Administrar y controlar los sistemas operativos y las bases de datos, los equipos de redes y comunicaciones y los servicios de red.
- 15. Administrar registros de auditoría generados por el uso de aplicativos y servicios de red.
- 16. Velar por la adecuada prestación de los servicios de soporte contratados y las garantías de los bienes adquiridos.
- 17. Implementar los perfiles de usuario y claves de seguridad para uso de los servicios que conforman el portafolio de acuerdo a los lineamientos.
- 18. Administrar las licencias de software y las garantías vigentes de los bienes tecnológicos.
- 19. Suministrar asesoría y soporte técnico en aplicativos, herramientas de automatización de oficinas, equipos de cómputo, periféricos y equipos de comunicaciones de datos a los usuarios de las diferentes dependencias.
- 20. Mantener actualizada la hoja de vida de equipos de cómputo, periféricos y equipos de comunicaciones y demás elementos tecnológicos.
- 21. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
- 22. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
- 23. Gestionar la implementación y administración de los Centros de Cómputo a disposición de la UGPP para el funcionamiento de los servicios Misionales y de apoyo, requeridas para la operación, garantizando su correcta configuración, parametrización e instalación exigidos y su puesta en producción, de acuerdo con los estándares establecidos en tecnología de la información.
- 24. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

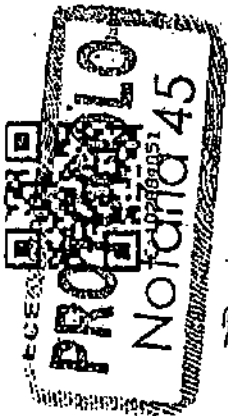
ARTÍCULO 28°. Dirección de Servicios Integrados de Atención. Corresponde a la Dirección de Servicios Integrados de Atención, desarrollar las siguientes funciones:

- 1. Diseñar, los planes de acción en materia de atención y servicio al ciudadano con base en los lineamientos estratégicos aprobados por el Consejo Directivo.
- 2. Desarrollar para aprobación de la Dirección General Indicadores de niveles de atención y servicio.
- 3. Implementar el modelo de atención al ciudadano-cliente de la UGPP, de acuerdo con las necesidades en materia de atención y servicio; los estándares de calidad y los lineamientos estratégicos definidos por la Dirección General.



República de Colombia

Notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos del archivo notarial



AMPARO FONSECA MORA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, y se determinan las funciones de sus dependencias."

4. Suministrar información a los usuarios de la UGPP dentro del marco de sus derechos y deberes, conforme a la normatividad vigente y a las políticas definidas por la Entidad de los canales de atención implementados.
5. Administrar los canales de atención, ya sea de manera directa o a través de terceros, de acuerdo con las políticas y lineamientos estratégicos definidos por la Dirección General y en concordancia con las necesidades y los acuerdos de niveles de servicio suscritos con otras dependencias de la Unidad.
6. Asesorar a los usuarios de la UGPP de acuerdo con sus necesidades, derechos y deberes y conforme a los productos, servicios y protocolos fijados de manera coordinada con las demás direcciones de la Unidad.
7. Recibir, radicar y clasificar las solicitudes de reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos a cargo de la UGPP.
8. Revisar los documentos soporte de las solicitudes de reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos, garantizando la complementación de los datos básicos para la creación de la solicitud.
9. Organizar, de acuerdo con los procedimientos definidos, la documentación recibida en la Unidad por parte de los usuarios o por parte de las dependencias internas.
10. Notificar a los interesados, en la forma prevista en las normas vigentes, los actos administrativos expedidos por la Unidad.
11. Notificar a los interesados, en la forma prevista en las normas vigentes, los actos administrativos relacionados con la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social que están a cargo de la Unidad.
12. Elaborar y firmar las certificaciones de no pensión solicitadas.
13. Recibir denuncias relacionadas con el incumplimiento de obligaciones parafiscales y direccionarlas para su trámite al área misional de parafiscales.
14. Gestionar las peticiones, quejas y reclamos de acuerdo con las atribuciones de la UGPP y los términos de tiempo establecidos.
15. Administrar el sistema de información sobre la gestión del servicio al ciudadano.
16. Hacer seguimiento al trámite que cada una de las diferentes dependencias efectúan a las solicitudes presentadas en materia de reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos y presentar informes periódicos sobre los resultados de dicho seguimiento.
17. Hacer seguimiento al trámite que cada una de las diferentes dependencias efectúan a los requerimientos presentados en materia de contribuciones parafiscales de la protección social y presentar informes periódicos sobre los resultados de dicho seguimiento.
18. Hacer seguimiento al trámite que cada una de las diferentes dependencias efectúan a las peticiones, quejas y reclamos realizados por los usuarios y presentar a la Dirección General informes periódicos sobre los resultados de dicho seguimiento.
19. Realizar seguimiento y control a los operadores de los canales de atención implementados por la UGPP.
20. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
21. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones.

0149 2015

DECRETO

0575 DE

HOJA No. 23

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

tratamientos y controles implementados.

22. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 30°. Organos de Asesoría y Coordinación. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y la Comisión de Personal se organizarán y funcionarán de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 31°. Adopción de la nueva planta de personal. De conformidad con la estructura prevista en el presente decreto, el Gobierno Nacional adoptará la nueva planta de personal.

ARTÍCULO 32°. Atribuciones de los funcionarios de la planta de empleos actual. Los funcionarios de la planta actual de la UGPP continuarán ejerciendo las funciones y atribuciones a ellos asignadas, hasta tanto sea expedida la nueva planta de personal y sean incorporados a la misma.

ARTÍCULO 33°. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 5021 de 2000.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

22 MAR 2015

[Handwritten signature]

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

Mauricio Cardenas
MAURICIO CARDENAS SANTAMARIA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

[Handwritten signature]
ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR



República de Colombia

Sección de Asesoría Jurídica y Asesoría Técnica

PROCESO 0149 DE 2015
NOTARÍA 45
NOV 10 2015

[Handwritten signature]
AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



República de Colombia



#006127866



República de Colombia

Directo control por las entidades de control de calidad, verificación y supervisión de servicios notariales



04020390213

NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (2.425)

DEL VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2.013).

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTES:

MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO

ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA

SALVADOR RAMÍREZ LOPEZ

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a veinte (20) de junio

de dos mil trece (2013), ante mí, PILAR CUBIDES TERREROS, NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos:

Compareció MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía No. 35.458.394 de Usaquén, en su calidad de Directora General (tal y como consta en el Decreto No. 2829 del 5 de Agosto de 2010 y Acta de Posesión No. 123 del 6 de Agosto de 2010, los cuales se anexan para su protocolización), Representante Legal, Judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, entidad creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los numerales 1º y 16º del artículo 9º del Decreto 575 de 2013, que establecen que al Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, le corresponde ejercer la Representación legal y la judicial y extrajudicial de la entidad, así como constituir mandatos y apoderados que la representen en los asuntos judiciales y demás aspectos de carácter litigioso.

Con el objeto de modificar los términos del poder general conferido mediante escritura pública No. 1842 del ocho (8) de julio de dos mil once (2011) en la

Papel notarial para la escritura pública. No tiene costo para el usuario

NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DA FE que esta copia correspondiente con la copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C.

17 FEB. 2015



20149 2015



República de Colombia

Este documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo notarial.

Notario
5
Código de Notarios de Bogotá D.C. 0128841049

NOTARIA VEINTITRÉS (23) de Bogotá D.C., se manifiesta,

PRIMERO: En calidad de Representante Legal, Judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, mediante el presente instrumento público se confiere poder general, amplio y suficiente, a los doctores ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.046.632 de Bogotá D.C. con tarjeta profesional No 162.234 del Consejo Superior de la Judicatura y SALVADOR RAMIREZ LOPEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.415.040 de Bogotá D.C. con tarjeta profesional No. 74.692 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial, de la rama legislativa del poder público y órganos de control, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas; así como para que representen al poderdante en citaciones de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto ni cuantía del mismo a la que sea convocada la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, o en la que ella funja como convocante, o como parte demandante o demandada, lo anterior consagrado en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil. Se autoriza a ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA y SALVADOR RAMIREZ LÓPEZ, de acuerdo con el artículo 70 del C.P.C., además de las facultades conferidas de ley, para que realicen actos que impliquen disposición del derecho del litigio, tales como desistimiento, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y los incidentes que promuevan, recibir, transigir, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran con respecto de los derechos y obligaciones del poderdante, constituir mandatos y apoderados, renunciar, sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones, así como resumir.

Este papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene valor para el usuario.

RECIBÍ
EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DA FE que esta copia correspondiente con la
copia idéntica que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 17 FEB. 2015



AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



República de Colombia



Aa006127867

SEGUNDO: Se entenderá vigente el presente poder general en tanto no sea revocado expresamente por la poderdante o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

----- HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS -----

NOTA: CON LA PRESENTE SE PROTOCOLIZA PLANILLA DE REPARTO NUMERO 0005933 de Reparto Número 100 de fecha 30-05-2013, RADICACION:RN2013-5283 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTA ESPECIAL: CONSTANCIA DE EL(LA,LOS) INTERESADO(A,S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en la presente escritura es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos, única y exclusivamente por EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S).

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) y advertido(a,s) de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló(aron) conforme con sus intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la firmó(aron) junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza.

Se utilizaron las hojas notariales Nos. Aa006127866, Aa006127867, Aa006127868



República de Colombia

Para mayor información consulte en cualquier momento el sitio web www.cancionaria.gov.co



Este papel notarial puede ser utilizado exclusivamente en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DA FE que esta copia correspondiente con la copia idéntica que tuve a la vista. Bogotá, D.C.

17 FEB 2015



0149 2015



Maria Ines Cortes
MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO

C.C. 35458394
Teléfono 4237300 ext 1007

Dirección Av. El Dorado N: 69B-45 PISO 2:
Estado civil SOLTERA

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Alejandra Ignacia Avella Pera
ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PERA

C.C. 52.046.632
Teléfono 4237300 ext 1100 / 1101

Dirección Av. El Dorado N: 69B-53 PISO 2:
Estado civil Casada

Salvador Ramirez Lopez
SALVADOR RAMIREZ LOPEZ

C.C. 79.417.040 Bta
Teléfono 4237300 ext 1110

Dirección Av. El Dorado N: 69B-53 P. 2:
Estado civil Casado

RECIBO
EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DA FE que esta copia corresponde con la
copia idéntica que tuve a la vista.
17 FEB 2015
BOGOTÁ, D.C.



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública y para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos de archivo notarial





República de Colombia



49205123856

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO ---
 DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (2.425) ---
 DE FECHA VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2.013). ---
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CIRCULO
 DE BOGOTÁ D.C. ---



República de Colombia

Para el registro de esta escritura pública, se requiere el pago de los derechos de registro y de los impuestos y tasas correspondientes.



PILAR CORDERO FERREROS
 NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADA
 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Derechos Notariales: \$ 46.400
 Recaudo Fondo de Notariado: \$ 4.400
 Recaudo Superintendencia: \$ 4.400
 Iva: \$ 11.152
 Decreto 188 del 12 de Febrero de 2013.

JTM/PODERES/E_MAIL_201302658



DECE
 EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C
 DA FE que esta copia correspondiente con la
 copia idéntica que tuve a la vista.
 Bogotá, D.C. 17 FEB 2015



NO 149 2015

ES FIEL Y PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 2425 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2013, TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDE EN SEIS (6) HOJAS, LITAS, CON DESTINO A INTERESADO. BOGOTÁ, D.C. A 24 DE JUNIO DE 2013.

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ

[Handwritten signature]

RECIBI EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. DA FE que esta copia corresponsiente con la copia idéntica que tuve a la vista. Bogotá, D.C. 17 FEB 2015

[Circular notary stamp with signature]

Tel: 2405501, 2402269 ext. 1111. No. 47, Carrera 7, Bogotá D.C.
notaria47@notaria47debogeta.com notaria47debogeta@hotmail.com
www.notaria47debogeta.com

Papel notarial para uso exclusivo de la escritura pública No. 149 2015



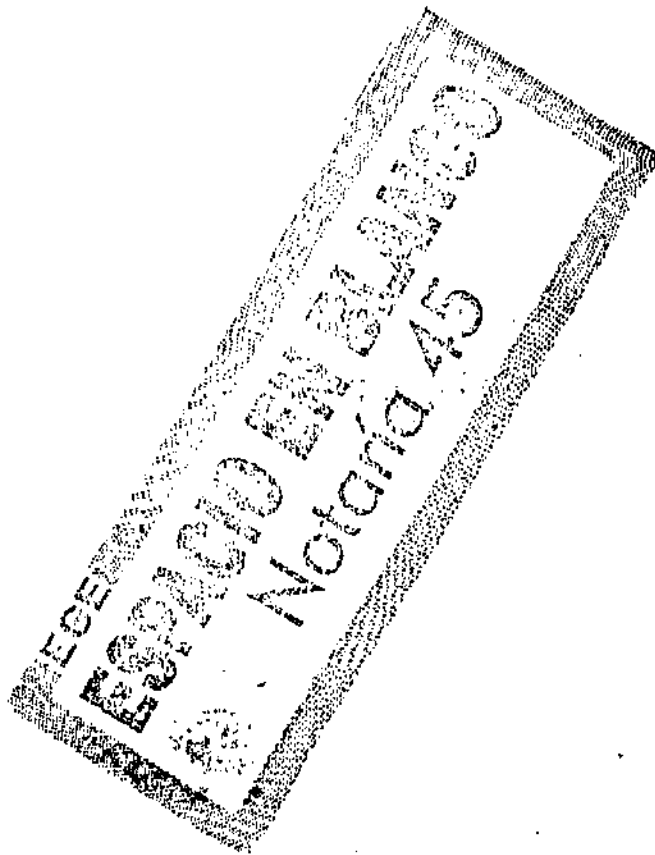
República de Colombia

El papel notarial para uso exclusivo de la escritura pública, certificaciones y demás actos del notario notarial



AMARO FONSECA MORA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (BARRIO GARCÍA)

011 24 10



20149-2015

CERTIFICADO No. 117
LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública número DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (2.425) de fecha VEINTE (20) de JUNIO del año DOS MIL TRECE (2.013) de esta Notaría Compareció: MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 35.456.394 de Usaquén, en calidad de Directora General, representante legal, judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, otorgó PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a los doctores ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.048.632 de Bogotá, D.C. con tarjeta profesional No. 162.234 del Consejo Superior de la Judicatura y SALVADOR RAMIREZ LOPEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.415.040 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 74.692 del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el original de dicho instrumento NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN por lo tanto continúa VIGENTE en el protocolo de esta Notaría.

Se expide en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, a CINCO (05) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2.015), con destino al INTERESADO.

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DA FE que esta copia correspondiente con la copia idéntica que tuve a la vista.

Bogotá, D.C. - 17 FEB. 2015

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



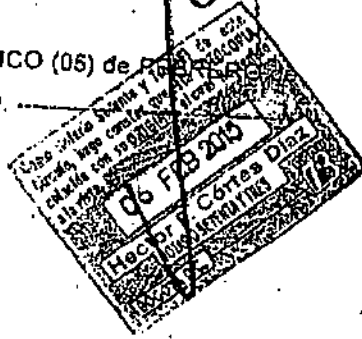
República de Colombia

República de Colombia

Papel notarial para uso ordinario de todos los escritos públicos, ratificados y decretivos notariales



PROT. 45
Notaría 45



MP

~~FRANCIA ELEN SALINAS SANCHEZ
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.~~

~~Como Notario Salinas y Irujo de las
Fondues, hago constar que esta fotocopia
corresponde con la Original de esta fotocopia.
06 FEB 2015
Director F. Salinas~~

EECE
EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia correspondiente con la
copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 17 FEB. 2015



100749-2015

ES LA PRIMERA Y ÚNICA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 2488 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2013 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIRO EN SEIS (6) HORAS ÚTILES CON DESTINO AL INTERESADO. BOGOTÁ, D.C. A 28 DE JUNIO DE 2013.

EL NOTARIO CUARENTA Y SEIS (46) AÑOS DE EDAD

[Faint signature and circular notary seal]

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

RESERVA
ESPACIO EN BLANCO
Notaría 45

BOGOTÁ, D.C. JUNIO 28 DE 2013
www.notaria45bogota.com

El notario para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo que en memoria

República de Colombia



El presente notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificaciones y documentos del archivo notarial

100749-2015
Notaría 45



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

ACTA DE POSESION No. 123

FECHA: 6 DE AGOSTO DE 2010

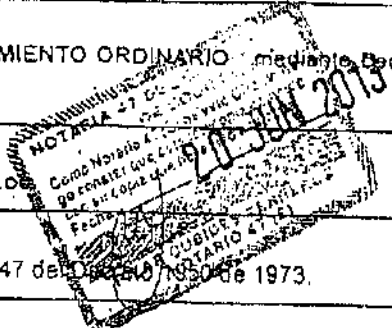
En la ciudad de Bogotá D. C., Departamento de Cundinamarca, se presentó en el Despacho del:
MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

La señora **MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.458.384,

con el fin de tomar posesión del cargo de: **DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CODIGO 0015 DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP -**,

Para el cual se nombró con caracter: **NOMBRAMIENTO ORDINARIO** mediante Decreto 2825 del 5 de agosto de 2010.

Con asignación básica mensual de \$15.375.753.00



Prestó el juramento ordenado por el Artículo No. 47 del Decreto No. 1000 de 1973.

Maria Cristina Cortes Arango
FIRMA DEL POSESIONADO

[Signature]
FIRMA DE QUIEN DA POSESION



ECE
EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia correspondiente con la
copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. **17 FEB 2015**



20149 2015



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto Número 2329 de 2015

5 ABR 2015

Por el cual se realiza un honoramiento a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 182 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 114 del Decreto 1951 de 1973.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nómbrase con carácter plenario a la doctora MARÍA CRISTINA GLORIA INÉS CORTES ARANGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.458.354 en el cargo de Director General de Unidad Administrativa Especial Código 0015 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
en Bogotá, D.C.

5 ABR 2015

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

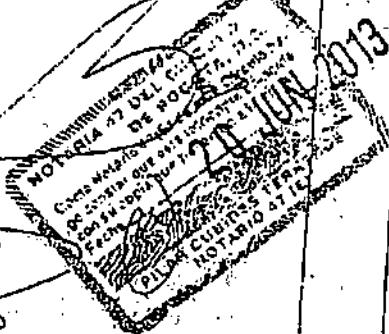
DÁ FE que esta copia correspondiente con la
copia idéntica que tuve a la vista.

Bogotá, D.C.

17 FEB 2015



MANUEL ALVARO ESCOBAR
Ministerio de Hacienda y Crédito Público



AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

República de Colombia

Notario

CERTIFICADO No. 333

El suscrito Notario Veintitres (23) Encargado del Circulo de Bogotá D.C.

C E R T I F I C A



Que por medio de la escritura pública número mil ochocientos cuarenta y dos (1842) de fecha ocho (08) de Julio de dos mil once (2011) de esta Notaria. Compareció MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.458.394 expedida en Usaquén, obrando en calidad de Directora General (tal y como consta en el Decreto No. 2829 del 5 de agosto de 2010 y Acta de Posesión No. 123 del 6 de Agosto de 2010), Representante Legal y Judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.046.632 expedida en Bogotá.

Que en el original del mismo NO aparece nota de revocación, sustitución por lo cual se presume VIGENTE.

Certificado expedido hoy 22 de Marzo de dos mil Trece (2013), con destino al interesado.

REPUBLICA DE COLOMBIA



HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS
NOTARIO VEINTITRES ENCARGADO DE BOGOTA D.C.

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia correspondiente con la
copia idéntica que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 17 FEB 2015



0149-2015
REPUBLICA DE COLOMBIA
1842



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DE
17 FEB 2015

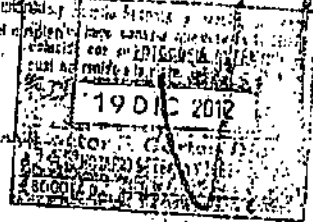
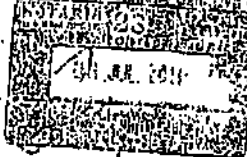
Por la cual se crea un subcomité ad-hoc para la selección

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 12 del artículo 8º del Decreto 5021 de 2008 y el artículo 2º del Decreto 5022 de 2008, en concordancia con los artículos 70 y 82 de la Ley 489 de 1996 y el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO,

- Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1430 de 2007 y el Decreto 169 de 2008.
- Que mediante los Decretos 5021 y 5022 del 20 de diciembre de 2008 se estableció la estructura organizacional y la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP respectivamente.
- Que el Decreto 5021 del 20 de diciembre de 2008 fijó la designación básica del Director Técnico 0100 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.
- Que la designación básica fijada en el anterior Decreto para el Director Técnico 0100 corresponde al grado 27 del nivel Directivo de conformidad con el Decreto 1371 del 25 de abril de 2010.
- Que mediante Resoluciones números 063 del 12 de septiembre de 2010 y 19 del 7 de octubre del mismo año, se elevaron las designaciones de otros cargos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.
- Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, existe un vacante del cargo de Director Técnico 0100 - 27 en concordancia con el artículo 27 de la Ley 489 de 1996.



AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

República de Colombia

COPIA
NOTARIAL
CA 1728840-43

RECIBIDO
EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DA FE que esta copia corresponde con la
copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 17 FEB 2015



"Por la cual se decide un nombramiento ordinario y una liberación"

Nº 1842

Que de conformidad con lo establecido por numeral 17 del artículo 6º de Decreto 3027 del 28 de diciembre de 2009, la Directora General tiene la función de "Ejercer la facultad administrativa de los servidores públicos de la Unidad..."

Que la doctora Alejandra Ignacia Avella Peña, identificada con la cédula de ciudadanía 52.048.632, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en el cargo de Director Técnico 1100-27, en el área de Funciones y Consultorías Laborales.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento ordinario se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 01 del 6 de agosto de 2010.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombrar con carácter ordinario a la doctora ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía 52.048.632 en el cargo de Director Técnico 1100-27 de la planta globalizada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Constitucional y Contribuciones Parafiscales de la Procuraduría Social, USPP.

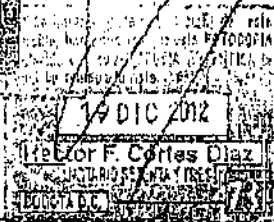
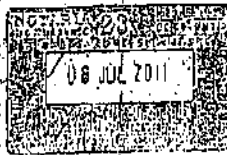
Artículo 2º. Ubicar a la doctora ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía 52.048.632, en la Dirección Jurídica.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada Bogotá, D.C., a los 19 de Noviembre de 2010.

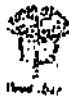
Maria Cristina Gloria Mes Cortes Arango
MARIA CRISTINA GLORIA MES CORTES ARANGO
Directora General



ECE
EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DA FE que esta copia correspondiente con la
copia idéntica que tuve a la vista,
Bogotá, D.C. 17 FEB 2015



NO 0149 2015



UGPP

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
UGPP

ACTA DE POSESIÓN No. 010

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2010

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó en el Despacho de la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, el Ciudadano ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PANA (identificada con cédula de ciudadanía No. 62.046.632, con el fin de tomar posesión del cargo de DIRECTOR TÉCNICO C-000 de la planta globalizada y ubicada en la Oficina Jurídica.

El carácter del nombramiento es ordinario, en virtud de lo dispuesto en la Resolución 045 del 10 de noviembre del 2010, con una asignación básica mensual de \$ 8.535.022,00.

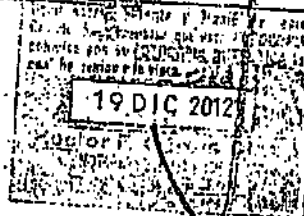
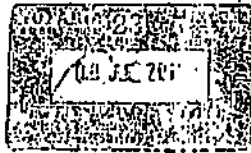
El posesionado cumplió la Constitución y la Ley, prometiéndose mantener fiel y lealmente los deberes propios del cargo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 122 de la Constitución Política, manifestando bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4ª de 1993 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Revisados los soportes de la hoja de vida se verificó que cumple con los requisitos y el perfil exigidos para el desempeño del cargo, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad.

Se entrega copia de las funciones correspondientes.

Alejandra Avella Pana
FIRMA DEL POSESIONADO

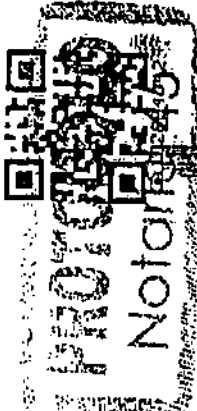
[Firma]
FIRMA DE CUENTA DE POSESIÓN



República de Colombia



Papel notarial para uso restrictivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos de archivo notarial



AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

RECIBIDO
EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DA FE que esta copia correspondiente con la
copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 17 FEB 2015



ESPAZIO EN BLANCO
Notaría 45

Como Notario Público y Jefe de Oficio
Circular, hago constar que esta FOTOCOPIA
corresponde a la FOTOCOPIA AUTÉNTICA de
cual de tenencia a la vista, y
CRUCIADO
NOTARÍA PÚBLICA
MONTAÑA, CANTÓN DE
MONTAÑA, CANTÓN DE
MONTAÑA, CANTÓN DE

0149 2015



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
UGPP

ugpp

ACTA DE POSESIÓN No. 432

FECHA: 4 DE ABRIL DE 2011

En la ciudad de San José, C.R., se presentó en el Despacho de la Directora de Soporte y Desarrollo Organizacional, el señor SALVADOR RAMÍREZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.415.040, con el fin de tomar posesión del cargo de SUPERINTENDENTE GENERAL (640-24) de la planta Global y ubicado en la Subdirección Jurídica Personal de la Dirección Jurídica.

El carácter del nombramiento es ordinario, en virtud de lo dispuesto en la Resolución 41 del 4 de marzo de 2011, con una asignación básica mensual de \$ 7.162.527,00.

El posesionado juró cumplir la Constitución y la Ley, prometiendo atender fiel y lealmente los deberes propios de cargo, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 127 de la Constitución Política, manifestando bajo la gravedad de juramento no incurrir en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4ª de 1982 y demás disposiciones reglamentarias para el desempeño de empleos públicos.

Revisados los soportes de la hoja de vida se verificó que cumple con los requisitos y la perfil exigidos para el desempeño del cargo, establecidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad y cuenta con tarjeta profesional No. 74952.

Se entrega copia de las funciones correspondientes.

Salvador Ramirez Lopez
FIRMA DEL POSESIONADO

[Signature]
FIRMA DE QUIEN DA POSESIÓN



República de Colombia

Este material para uso exclusivo de expedientes públicos, certificaciones y documentos del archivo nacional



AMPARO FONSECA MEJÍA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

ECER
ESPACIO EN BLANCO
Notario 15

20149 2015



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

RESOLUCIÓN NÚMERO 041 DE

4 DE ENERO DE 2011

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y una ubicación

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 6 del artículo 8º del Decreto 3021 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, fue creada por el artículo 154 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto Ley 160 de 2008.

Que mediante los Decretos 5021 y 5022 del 28 de diciembre de 2008 se estableció la estructura organizacional y la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP respectivamente.

Que mediante la Resolución 70 del 23 de diciembre de 2010, modificada por la Resolución 13 del 20 de enero de 2011, se efectuó la distribución de los cargos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Que de conformidad con lo establecido por numeral 12 del artículo 8º del Decreto 5022 del 28 de diciembre de 2008, la Directora General tiene la función de "Ejercer la facultad nominadora de los servidores públicos de la Unidad, ..."

Que el doctor Selvador Ramírez López, identificado con la cédula de ciudadanía 79.415.740, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el cargo de Subdirector General (X10 - 24, exigible en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento ordinario se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 611 del 4 de enero de 2011.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario.

Que en mérito de lo expuesto,

1111



República de Colombia

Deposito notarial para uso exclusivo de copia de recibos públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial



AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y una ubicación"

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario al doctor SALVADOR RAMÍREZ LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.415.040 en el cargo de Subdirector General 0000 - 24 en la planta Global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Personal y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Artículo 2°. Ubicar al doctor SALVADOR RAMÍREZ LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía 79.415.040, en la Subdirección Jurídica Penal del de la Dirección Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Personal y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada Bogotá, D.C., a los 4 MAR 2011

Maria Cristina Gloria Ineb Cortes Arango

MARIA CRISTINA GLORIA INEB CORTES ARANGO
Directora General

RECEBIÓ: [illegible]
FECHA: [illegible]

1111

NO 149 2015

SNR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la República



0034279



AMPLIACIONES
NOTARIADO Y REGISTRO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

- / MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
- / SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
- / DE BOGOTÁ - D. C.

REPARTO NUMERO: 15, FECHA DE REPARTO: 26-01-2015, TIPO DE REPARTO: ORDINARIO
 Impreso el 26 de Enero del 2015 a las 02:39:50 p.m.

MUNICIPIO : 001 BOGOTÁ D. C.
 RADICACION : RN2015-835

A N E X O S

CLASE CONTRATO : 17 PODER "ACTO SIN CUANTIA"
 VALOR : \$ 0
 NUMERO UNIDADES : 1
 OTORGANTE-UNO : UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y
 OTORGANTE-DOS : ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PENA
 CATEGORIA : 05 QUINTA
 NOTARIA ASIGNADA : 45 CUARENTA Y CINCO

HUELLA DACTILAR

Juan Guillermo León

Entrega SNR :

REPARTO NOTARIAL

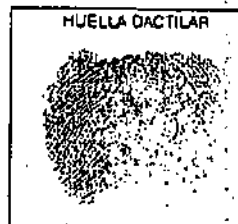
Recibido por :

Javier Rivera

HUELLA DACTILAR

República de Colombia

El material para uso exclusivo de registros de escrituras pigniticias, verificados y documentados en archivo notarial

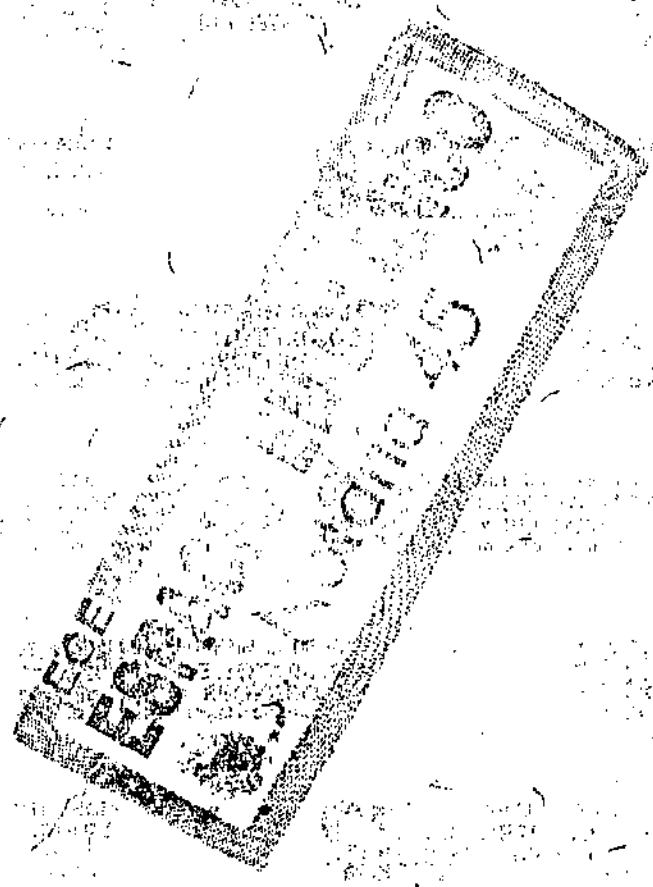


RECEIVED

1953

1953

1953



1953

1953

1953



República de Colombia

0149 2015



Aa015348915

esta escritura con fines ilegales.-----
3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.-----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.-----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Directora Jurídica y apoderada judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UPG, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en ésta forma lo autoriza.-----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:-----

Aa015348913- Aa015348914- Aa015348915-----

ENMENDADO: "NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Directora Jurídica y apoderada judicial de la UNIDAD" SI VALE.-----

Derechos Notariales:..... \$ 49.000.00

Recaudo Supernotariado:.....\$ 4.850.00

Recaudo Fondo Especial de Notariado: \$ 4.850.00

Iva..... \$ 49.024.00.

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 Y Resolución No 0641 de Enero 23-2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el Notario



PROTECCIÓN SOCIAL - República de Colombia

Notario

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

10212080000000000000

13-02-2014

Escritura No. 0149 del 23 de Enero de 2015



Alejandra Avella P.
ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA


huella índice derecho

C.C. No 52.046.632
TELÉFONO: 4237300 ext. 1839
DIRECCIÓN: Av. calle 26 # 69B-45 piso 2 Edificio Marriott
ACTIVIDAD ECONÓMICA Empleado
(RES. 044 DE 2007 UIAF)
CORREO ELECTRÓNICO *avella@uapp.gov.co*
QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UPGPP.

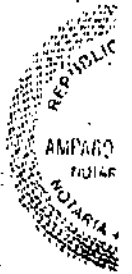
Am

Amparo Fonseca Mejía
AMPARO FONSECA MEJÍA



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.-ENCARGADA

Jbr t-130-2015



976



**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.**

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTA (ENCARGADA)

Es fiel y PRIMERA (1ª) Copia, de la Escritura Pública Número 014 de fecha 17 de FEBRERO del año 2.015. Tomada de su Original que expido y autorizo en 27 Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 0960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los 20 días del mes de Febrero del año 2.015.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos de archivo notarial

Amparo Fonseca Mejia

**AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTA**



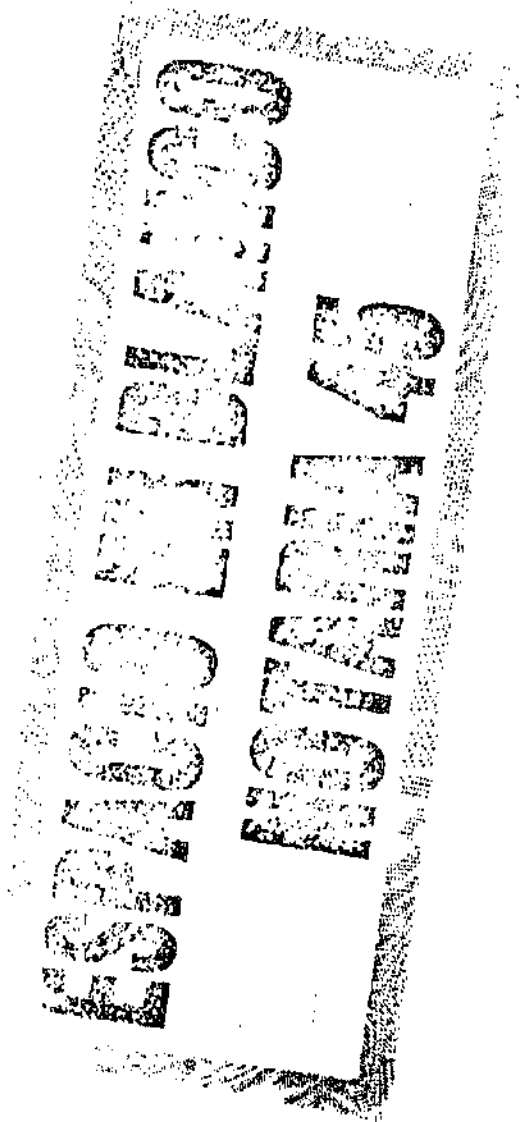
REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA ó SUSTITUIDO.
Dada, en Bogotá D.C. a los 20 días del mes de Febrero del año 2.015.

Amparo Fonseca Mejia

**AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTA**



Impreso en Colombia





17 JUN 2015
No 722



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:-----
 SETECIENTOS VEINTIDÓS (722) -----
 FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) DE JUNIO -----
 DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) -----
 OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMA (10a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
 D.C.-----
 CÓDIGO NOTARIAL: 1100100010. -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO-----VALOR DEL ACTO
 ESPECIFICACIÓN -----PESOS-----
 REVOCATORIA DE PODER-----SIN CUANTÍA
 PODER GENERAL -----SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

OTORGANTE: IDENTIFICACIÓN:
 REVOCATORIA DE PODER
 DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
 CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP -

A: MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO-----C.C.35.458.394
 PODER GENERAL -----

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
 CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP -

A: CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO -----C.C.74.281.101

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
 República de Colombia, a los Diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos
 mil Quince (2015), ante mí **MARÍA XIMENA GUTIÉRREZ OSPINA, NOTARIA**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca11711614D

19312 JERK RBE-985

99-01-2015

codena s.a. No. 8493-0310

DÉCIMA (10ª) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció con minuta enviada por correo electrónico **MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía No 35.458.394 de Usaquén, en su calidad de Directora General (tal y como consta en el Decreto No. 2829 del 5 de Agosto de 2010 y Acta de Posesión No. 123 del 6 de Agosto de 2010, los cuales se anexan, para su protocolización), Representante Legal, Judicial y extrajudicial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP** entidad creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con los numerales 1º y 16º del artículo 9º del Decreto 575 de 2013, que establecen que al Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, le corresponde ejercer la Representación legal y la judicial y extrajudicial de la entidad, así como constituir mandatarios y apoderados que la representen en los asuntos judiciales y demás aspectos de carácter litigioso, con el objeto de modificar los términos del poder general conferido mediante escritura pública No. 2425 del veinte (20) de junio de dos mil trece (2013) en la NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) de Bogotá D.C., se manifiesta, en calidad de Representante Legal, Judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, mediante el presente instrumento público:

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura pública, se declara revocado y sin efecto legal alguno en todas y cada una de sus cláusulas o partes, el poder otorgado a la doctora **ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA**, mayor de edad,



07/22



Aa023472045



vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.046.632 de Bogotá, con tarjeta profesional No 162.234 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la escritura pública No. 2425 del veinte (20) de junio de dos mil trece (2013) en la NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) de Bogotá D.C.

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura pública, se confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor **CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 74.281.101 de Bogotá, con tarjeta profesional No.86.022 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial, de la rama legislativa del poder público y órganos de control, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas; así como para que represente al poderdante en citaciones de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto ni cuantía del mismo a la que sea convocada la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, o en la que ella funja como convocante, o como parte demandante o demandada, lo anterior consagrado en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil y artículo 54 del Código General del Proceso. Se autoriza al doctor **CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO**, de acuerdo con los artículos 70 del C.P.C y 77 del Código General del Proceso., además de las facultades conferidas de ley, para que realice actos que impliquen disposición del derecho del litigio, tales como desistimiento, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y los incidentes que promuevan, recibir, transigir, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran con respecto de los derechos y obligaciones del poderdante, constituir mandatarios y apoderados, renunciar, sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones, así como reasumir.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca117118139

03/07/2015 10:15:09 AM

Colombia S.A. No. 88888888

TERCERO: El poder otorgado mediante la escritura pública No. 2425 del veinte (20) de junio de dos mil trece (2013) en la NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) de Bogotá D.C., al Dr. **SALVADOR RAMIREZ LOPEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.415.040 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 74.692 del Consejo Superior de la Judicatura, se mantiene sin ninguna modificación.

CUARTO: Se entenderá vigente el poder general conferido en esta escritura pública en tanto no sea revocado expresamente por la poderdante o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA POR EL (LA, LOS) INTERESADO (S)

NOTA: Se advirtió a los comparecientes que el certificado que se expida de esta revocación del poder general, deberá ser llevado a la Notaria cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., para que forme parte del protocolo y se imponga la respectiva nota de revocatoria en la escritura correspondiente. (Art. 52 del Decreto Ley 960 de 1970).

SE ADVIRTIÓ al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la **obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere (n); la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (l) (los) otorgante (s) y del notario. En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). **LEIDO** el presente instrumento público por el compareciente manifestó su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma.

DERECHOS NOTARIALES

Resolución No. 0641 de fecha 23 de Enero de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro \$98.000

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL

NÚMEROS: Aa023472862 Aa023472045 Aa023472864

17 JUN 2015
NO 722

SNR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La guarda de la fe pública



Libertad y Orden

0040701



- # MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
- # SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
- # DE BOGOTA - D. C.

REPARTO NUMERO: 98, FECHA DE REPARTO: 28-05-2015, TIPO DE REPARTO:
ORDINARIO
Impreso el: 28 de Mayo del 2015 a las 01:59:40 p.m.

MUNICIPIO : 001 BOGOTA D. C.
RADICACION : RN2015-6503

A N E X O S : _____

CLASE CONTRATO : 99 OTROS
REVOCACION DE PODER "ACTO SIN

CUANTIA"

VALOR : \$ 0
NUMERO UNIDADES : 1
OTORGANTE-UNO : UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y
OTORGANTE-DOS : MARIA CRISTINA GLORIA INES COR
CATEGORIA : 05 QUINTA
NOTARIA ASIGNADA : 10 DECIMA

HUELLA DACTILAR
Juan Guillermo León
3 JUN 2015

Entrega SNR :

REPARTO NOTARIAL

Recibido por : _____

HUELLA DACTILAR

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

193326683CAJZFDL

87-85-2815



CG17118137

IMPRESO POR AMARANTO S.A.S. NIT. 900137113 IMPRESO 11/01/15

© cadeno s.a. te. 80038540



Bogotá, D.C.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto Número 2829 de

5 AGO 2010

Por el cual se realiza un nombramiento en la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 114 del Decreto 1950 de 1973.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nómbrase con carácter ordinario a la doctora **MARÍA CRISTINA GLORIA INÉS CORTES ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.458.394 en el cargo de Director General de Unidad Administrativa Especial Código 0016 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.

5 AGO 2010

OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público



25
17 JUN 2015
NO 722



Libertad y Orden

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

RESOLUCIÓN NÚMERO 500 DE

(28 MAY 2015)

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y una ubicación

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su planta de personal fue establecida mediante Decreto 5022 de 2009 y ampliada y modificada mediante Decreto 576 de 2013;

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, existe una (1) vacante por renuncia del titular en el empleo de Director Técnico 100 de libre nombramiento y remoción, ubicado en la Dirección Jurídica a partir del 02 de junio de 2015, la cual requiere ser provista

Que el Doctor CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.281.101, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el cargo de Director Técnico 100 de libre nombramiento y remoción, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 215 del 02 de Enero de 2015.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter Ordinario al Doctor CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.281.101, en el cargo de Director Técnico 100 de libre nombramiento y remoción de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Artículo 2. Ubicar al Doctor CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO en la Dirección Jurídica para desempeñar el cargo de Director Técnico 100, conforme lo establecido en el manual de funciones y competencias definido para el empleo, de acuerdo con la Resolución 243 del 17 de marzo de 2015.

Artículo 3°. Comunicar el contenido de la presente resolución al Doctor CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO informando que cuenta con diez (10) días hábiles para manifestar por escrito la aceptación del cargo y diez días posteriores a la aceptación para tomar posesión del mismo, conforme al artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

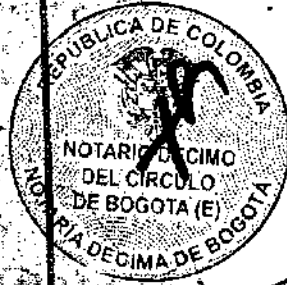
Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 MAY 2015

MARÍA CRISTINA GLORIA INES CORTÉS ARANGO
Directora General

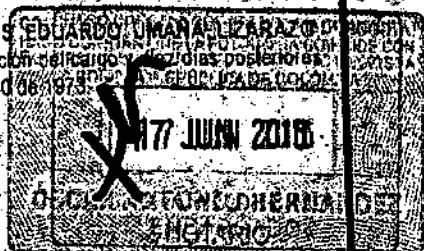


República de Colombia

07/05/2015 10:34:21 CGL0904K



Call 1181124





**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
UGPP**

ACTA DE POSESIÓN No. 181

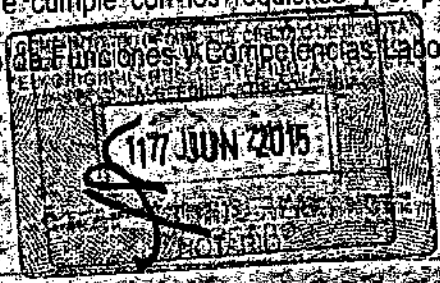
FECHA: 02 DE JUNIO DE 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó en el Despacho de la Directora General el Doctor **CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.281.101, con el fin de tomar posesión del cargo de **DIRECTOR TECNICO - 100** de la planta global y ubicado en la Dirección Jurídica.

El carácter del nombramiento es ordinario, en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 500 del 28 de mayo de 2015 con una asignación básica mensual de \$ 10.304.609.00.

El posesionado juró cumplir la Constitución y la Ley, prometiendo atender fiel y lealmente los deberes propios del cargo, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política, manifestando bajo la gravedad de juramento no incurrir en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Revisados los soportes de la hoja de vida se verificó que cumple con los requisitos y el perfil exigido para el desempeño del cargo, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad y cuenta con tarjeta profesional de Abogado No. 86022.



Se entregó copia de las funciones correspondientes.

FIRMA DEL POSESIONADO

FIRMA DE QUIEN DA POSESIÓN

REVISÓ:
ENCARGO: *Andrea Renguez / Francisco Brito / Lorena Solaque*



"Por la cual se elige en nombramiento ordinario y una vez..."

1842

Que de conformidad con lo establecido por numeral 17 del artículo 8° del Decreto 5027 del 30 de diciembre de 2009, la Directora General tiene la función de Ejercer la facultad nominadora de los servidores públicos de la Unidad...

Que la doctora Alejandra Ignacia Avella Peña, identificada con la cédula de ciudadanía 52.046.632, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en el cargo de Director Técnico 0100 - 77, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento ordinario se exigió el certificado de disponibilidad presupuestal número 01 del 5 de agosto de 2010.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario a la doctora ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA identificada con la cédula de ciudadanía 52.046.632 en el cargo de Director Técnico 0100 - 77 de la planta globalizada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Artículo 2°. Ubicar a la doctora ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA identificada con la cédula de ciudadanía 52.046.632, en la Dirección Jurídica.

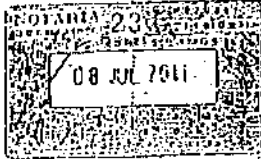
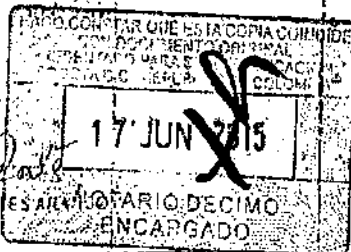
Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada Bogotá, D.C., a los

Alonso Leizaola

CRISTINA GONZALEZ DIRECTORA GENERAL



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

1635310410904F2F

07-05-2015



CG1171118123

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SEGURIDAD PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PATRISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

RESOLUCION EJECUTIVA DE

15 DE JUNIO DE 2015

Por la cual se establecen los procedimientos de gestión

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PATRISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL SUSCRIBO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 117 del Decreto 5071 de 2010 y el artículo 27 del Decreto 5077 de 2010 en concordancia con los artículos 711 y 81 de la Ley 689 de 2001 y el artículo 74 de la Ley 599 de 2000 y

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Patriscales de la Protección Social (UGPP) tiene como misión:

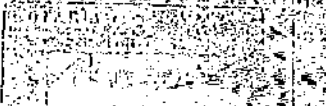
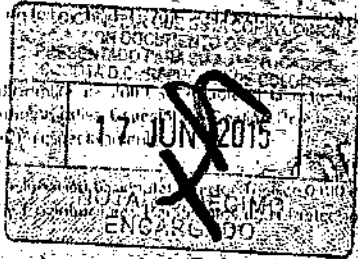
Que mediante los Decretos 5071 y 5077 de 2010 se establecieron los procedimientos de gestión de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Patriscales de la Protección Social (UGPP)

Que el Decreto 5071 del 10 de junio de 2010 estableció en la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Patriscales de la Protección Social (UGPP)

Que la asignación de los recursos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Patriscales de la Protección Social (UGPP) se realiza de acuerdo con el artículo 147 de la Ley 599 de 2000

Que el artículo 74 de la Ley 599 de 2000 establece que el 10% de los recursos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Patriscales de la Protección Social (UGPP) se destinan a la ejecución de los programas de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Patriscales de la Protección Social (UGPP)

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Patriscales de la Protección Social (UGPP) se establecieron los procedimientos de gestión de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 599 de 2000



12 DE JUNIO DE 2015

7 JUN 2015

República de Colombia



NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (2.013) DEL VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2.013).

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL
OTORGANTES:
MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO
ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA
SALVADOR RAMIREZ LOPEZ

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca República de Colombia, a veinte (20) de junio de dos mil trece (2013), ante mí, PILAR CUBIDES TERREROS, NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: -
Compareció MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía No. 35.458.394 de Usaquén, en su calidad de Directora General (tal y como consta en el Decreto No. 2829 del 5 de Agosto de 2010 y Acta de Pósesión No. 123 del 6 de Agosto de 2010, los cuales se anexan para su protocolización), Representante Legal, Judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, entidad creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los numerales 1º y 16º del artículo 9º del Decreto 575 de 2013, que establecen que al Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, le corresponde ejercer la Representación legal y la judicial y extrajudicial de la entidad, así como constituir mandatarios y apoderados que la representen en los asuntos judiciales y demás aspectos de carácter litigioso.

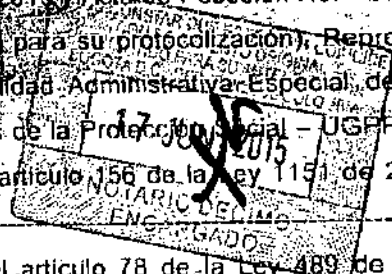
Con el objeto de modificar los términos del poder general conferido mediante escritura pública No. 1842 del ocho (8) de julio de dos mil once (2011) en la



República de Colombia
Papier notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, registros de documentos del arribo notarial



Call 17116122



PILAR CUBIDES TERREROS

NOTARIA VEINTITRÉS (23) de Bogotá D.C., se manifiesta

PRIMERO: En calidad de Representante Legal, Judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP-, mediante el presente instrumento público se confiere poder general, amplio y suficiente, a los doctores **ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.046.632 de Bogotá D.C. con tarjeta profesional No 162.234 del Consejo Superior de la Judicatura y **SALVADOR RAMIREZ LOPEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.415.040 de Bogotá D.C. con tarjeta profesional No. 74.692 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial, de la rama legislativa del poder público y órganos de control, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas, así como para que representen al poderdante en citaciones de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto ni cuantía del mismo a la que sea convocada la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP-, o en la que ella funja como convocante, o como parte demandante o demandada, lo anterior consagrado en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil. Se autoriza a **ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA y SALVADOR RAMIREZ LÓPEZ**, de acuerdo con el artículo 70 del C.P.C., además de las facultades conferidas de ley, para que realicen actos que impliquen disposición del derecho del litigio, tales como desistimiento, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y los incidentes que promuevan, recibir, transigir, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran con respecto de los derechos y obligaciones del poderdante, constituir mandatarios y apoderados, renunciar, sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones, así como reasumir

JUN 20

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



República de Colombia



17 JUN 2015

SEGUNDO: Se entenderá vigente el presente poder general en tanto no sea revocado expresamente por la poderdante o no se den las causales que establece para su terminación.



— HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS —

NOTA: CON LA PRESENTE SE PROTOCOLIZA PLANILLA DE REPARTO NUMERO 0005933 de Reparto Número 100 de fecha 30-05-2013, RADICACION:RN2013-5283 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTA ESPECIAL: CONSTANCIA DE EL(LA,LOS) INTERESADO(A,S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(lös) número(s) de su(s) documento(s) de identidad, declara(n) que toda(s) la(s) informacion(es) consignada(s) en la presente escritura es(son) correcta(s); en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por el **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S)**.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Heida la presente escritura pública por **EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S)** y advertido(a,s) de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló(aron) conforme con sus intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la firmó(aron) junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza.

Se utilizaron las hojas notariales Nos. Aa006127866, Aa006127867, Aa006127868

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL

17 JUN 2015
ENCARGADO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Mayor cantidad para uso exclusivo de copias de: actas de asamblea pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ce417118121

Gloria Ines Cortes
MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO

C.C. 35458394
Teléfono 4237300 ext 1007
Dirección Av El Dorado N-69B-45 PISO 2
Estado civil SOLTERA

Alejandra Ignacia Avella Peña
ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA

C.C. 52046632
Teléfono 4237300 ext 1100 / 1101
Dirección Av El Dorado N: 69B-53 PISO 2
Estado civil Casada



Salvador Ramirez Lopez
SALVADOR RAMIREZ LOPEZ

C.C. 79415008 Bta
Teléfono 4237300 ext 1110
Dirección Av El Dorado N: 69B-53 P. 2
Estado civil Casado

HTS

COPIA

República de Colombia



17 JUN 2015

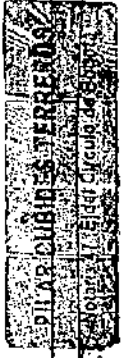


ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO

DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (2.425)

DE FECHA VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



PILAR CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Derechos Notariales: \$ 46.400
Recaudo Fondo de Notariado: \$ 4.400
Recaudo Superintendencia: \$ 4.400
Iva: \$ 11.152
Decreto 188 del 12 de Febrero de 2013

JTM/PODERES/E_MAIL_201302658

República de Colombia

República de Colombia



Call 17118116



07-85-2815 183510000256LKA

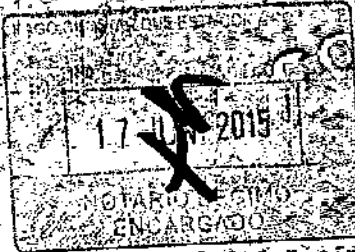
183510000256LKA

ES FIEL Y PRIMERA (1a.) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 2425 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2013 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN SEIS (6) HOJAS UTILES CON DESTINO A: INTERESADO. BOGOTÁ, D.C. A 24 DE JUNIO DE 2013.

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.



[Handwritten signature]



POX: 7430550 - FAX: 6226048 CALLE 101 No. 45A-32 - BOGOTÁ D.C.
notaria47@notaria47debogota.com, notaria47debogota@gmail.com
www.notaria47debogota.com



NO 722



Aa023472861

OTORGANTES

Gloria Lina Cortés

MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO

C.C.No. 35458394

ACTIVIDAD ECONOMICA

DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 69B-45

TELEFONO 4237300

CORREO ELECTRÓNICO *gcortes@ugpp.gov.co*

ESTADO CIVIL *soltera*

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y

CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP -

Firma Fuera del Despacho (Artículo 12 Dec. 2148 /83)



HUELLA ÍNDICE DERECHO

EL APODERADO

Carlos Eduardo Umaña Lizarazo

CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO

C.C.No! 74.281.101

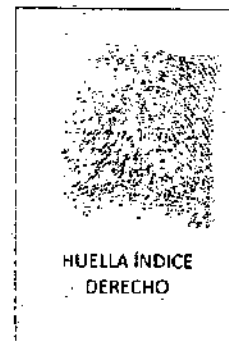
ACTIVIDAD ECONOMICA

DIRECCION: Av Calle 26 N: 69B45 Piso 2

TELEFONO 423730 Ext 1100

CORREO ELECTRÓNICO *ceumana@ugpp.gov.co*

ESTADO CIVIL *Casado*



HUELLA ÍNDICE DERECHO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



Ca117116138

09-01-2015 103149#S.J.E.H/PBE

Cadenat S.A. No. 090945749 No. 88080334

NOTARÍA DÉCIMA (10ª) ENCARGADA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



MARÍA XIMENA GUTIÉRREZ OSPINA

RADICACION	<i>[Signature]</i>
EXHIBICION NHM-1033-15	<i>[Signature]</i>
IDENTIFICACION	LUISGO.
CON PODER	
REVISION LEGAL	<i>[Signature]</i>
VALIDACION	<i>[Signature]</i>
OTRO	

NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Es fiel y TERCERA (3ª) copia tomada de su original. Esta hoja corresponde a la última de la copia de la Escritura Pública Nº.0722 de fecha 17 DE JUNIO DE 2015 otorgada en esta Notaría, la cual se expide en DIEZ (10) hojas útiles, debidamente rubricadas. Válida con destino a: INTERESADO

Bogotá D.C. 18 de Junio de 2015

NOTARIA DÉCIMA ENCARGADA (10ºE)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.



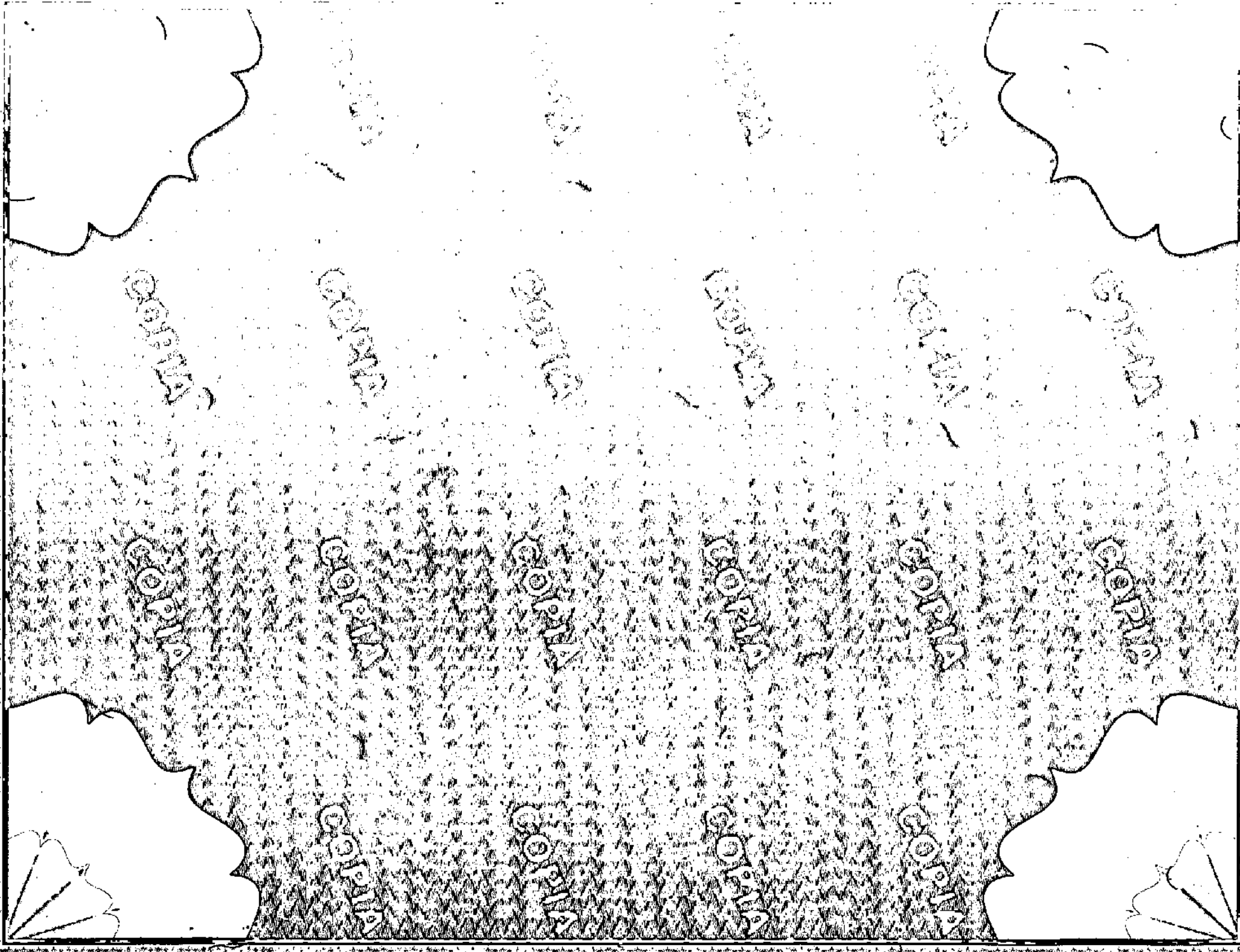
MARIA XIMENA GUTIERREZ OSPINA



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.







República de Colombia

14 JUL 2015



1

875

Aa004999400



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:-----
 OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (0875) -----
 FECHA DE OTORGAMIENTO: CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO
 QUINCE (2015) -----
 OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMA (10ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100010. -----
 NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO-----VALOR DEL ACTO
 ESPECIFICACIÓN -----PESOS-----
 (901) ACLARACION DE ESCRITURA PÚBLICA -----SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

OTORGANTE(S)	IDENTIFICACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP - representada por MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO -----	C.C. 35.458.394

CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO ----- C.C.74.281.101
 En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República
 de Colombia, a los catorce (14) días del mes de Julio del año dos mil quince (2015)
 ante mí, OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ NOTARIO DÉCIMO (10º) DEL
 CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

Comparecieron: MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO, mayor de
 edad, vecina de esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía No 35.458.394
 de Usaquén, en su calidad de Directora General (tal y como consta en el Decreto No.
 2829 del 5 de Agosto de 2010 y Acta de Posesión No. 123 del 6 de Agosto de 2010,
 los cuales se anexan, para su protocolización), Representante Legal, Judicial y
 extrajudicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
 PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
 SOCIAL - UGPP, entidad creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 de la
 Ley 1151 de 2007, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. De conformidad con lo
 expuesto en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los
 numerales 1º y 16º del artículo 9º del Decreto 575 de 2013, que establecen que al
 Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca121671504

108851.PAP15.FRENTE

Escadema S.A. No. 894995349

Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, le corresponde ejercer la Representación legal y la judicial y extrajudicial de la entidad, así como constituir mandatarios y apoderados que la representen en los asuntos judiciales y demás aspectos de carácter litigioso, y **CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número **74.281.101** en calidad de apoderado; mediante el presente instrumento público manifiestan:-----

PRIMERO: Que mediante escritura pública número setecientos veintidós (722) de fecha diecisiete (17) de Junio del año dos mil quince (2015) otorgada en la Notaria Décima (10ª) de Bogotá D.C., la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, procedió: 1). A revocar el poder general otorgado a la doctora **ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA**, mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos veinticinco (2.425) de fecha veinte (20) de Junio del año dos mil trece (2013) de la Notaria Cuarenta y Siete (47) de Bogotá D.C., y 2). A otorgar poder general al Doctor **CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **74.281.101 de Bogotá D.C.**-----

SEGUNDO: Que por medio del presente instrumento público procede a aclarar la mencionada escritura pública por cuanto: **a).** Por error involuntario se indicó que la expedición de la cedula de ciudadanía del doctor **CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO** era **74.281.101 de Bogotá D.C.**, siendo lo correcto **74.281.101 de Guateque.** **b).** Por error involuntario se omitió incluir el siguiente párrafo: los demás actos proferidos por la Doctora Alejandra Ignacia Avella, así como los poderes generales y especiales por ella otorgados, en su calidad de Directora Jurídica de UGPP, a los abogados encargados de la defensa y representación judicial y extrajudicial de la entidad, son ratificados por medio del presente instrumento público, y por ende, se entienden vigentes hasta tanto no sean específica y expresamente revocados.-----

TERCERO: Que aparte de lo anteriormente manifestado, la escritura pública número setecientos veintidós (722) de fecha diecisiete (17) de Junio del año dos mil quince (2015) otorgada en la Notaria Décima (10ª) de Bogotá D.C., se conserva en su integridad. **EL (LOS) COMPARECIENTE (S) DECLARA (N):** " Que ha (n) verificado cuidadosamente su / (s) nombre (s) completo (s), el (los) número (s) de su (s)

14 JUN 2015
NO 722

SNR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La guarda de la fe pública



Libertad y Orden

0040701



NO 875

- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
- DE BOGOTA - D. C.

REPARTO NUMERO: 98, FECHA DE REPARTO: 28-05-2015, TIPO DE REPARTO: ORDINARIO
 Impreso el: 28 de Mayo del 2015 a las 01:59:40 p.m.

MUNICIPIO : 001 BOGOTA D. C.
 RADICACION : RN2015-6503

A N E X O S : _____

CLASE CONTRATO : 99 OTROS
 REVOCACION DE PODER "ACTO SIN

CUANTIA "

VALOR : \$ 0
 NUMERO UNIDADES : 1
 OTORGANTE-UNO : UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y
 OTORGANTE-DOS : MARIA CRISTINA GLORIA INES COR
 CATEGORIA : 05 QUINTA
 NOTARIA ASIGNADA : 10 DECIMA

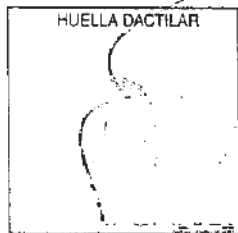
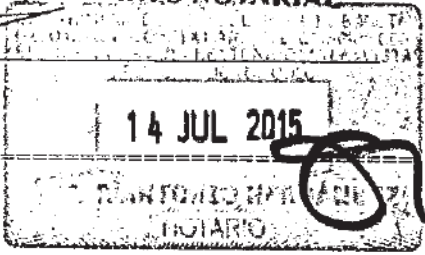
Juan Guillermo León

3 JUN 2015

Entrega SNR :

REPARTO NOTARIAL

Recibido por :



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arquite notarial

07-05/2015 1635300a90RC9FJJ



C3121672053

IMPRESO POR: SANEAMIENTO S.A.S. NIT: 860.037.115

Cadena S.A. No. 89030500



Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Decreto Número 2829 de

5 AGO 2010

Por el cual se realiza un nombramiento en la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 114 del Decreto 1950 de 1973.

DECRETA:

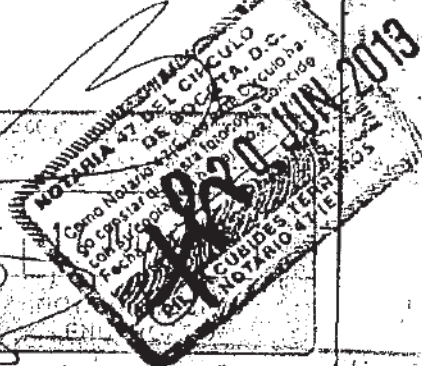
ARTÍCULO PRIMERO.- Nómbrase con carácter ordinario a la doctora **MARÍA CRISTINA GLORIA INÉS CORTES ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.458.394, en el cargo de Director General de Unidad Administrativa Especial Código 0015 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

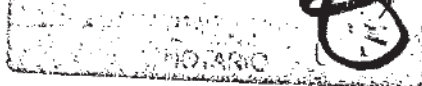
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C.

5 AGO 2010

OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público



14 JUL 2015



425
2015
722

17 JUN 2015



Libertad y Orden

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

14 JUN 2015

NO

NO 722



RESOLUCIÓN NÚMERO 500 DE

(28 MAY 2015)

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y una ubicación

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su planta de personal fue establecida mediante Decreto 5022 de 2009 y ampliada y modificada mediante Decreto 576 de 2013.

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, existe una (1) vacante por renuncia del titular en el empleo de Director Técnico 100 de libre nombramiento y remoción, ubicado en la Dirección Jurídica a partir del 02 de junio de 2015, la cual requiere ser provista.

Que el Doctor CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.281.101, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el cargo de Director Técnico 100 de libre nombramiento y remoción, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 215 del 02 de Enero de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter Ordinario al Doctor CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.281.101 en el cargo de Director Técnico 100 de libre nombramiento y remoción de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Artículo 2. Ubicar al Doctor CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO en la Dirección Jurídica para desempeñar el cargo de Director Técnico 100, conforme lo establecido en el manual de funciones y competencias definido para el empleo, de acuerdo con la Resolución 243 del 17 de marzo de 2015.

Artículo 3°. Comunicar el contenido de la presente resolución al Doctor CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO informando que cuenta con diez (10) días hábiles para manifestar por escrito la aceptación del cargo y a la aceptación para tomar posesión del mismo, conforme al artículo 46 del Decreto 1950 del 1973.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 MAY 2015

MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO

Directora General



República de Colombia

Papel millar para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

07/05/2015 10352490RC9ULLJ00



Ca121672052



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
UGPP**

ACTA DE POSESIÓN No. 181

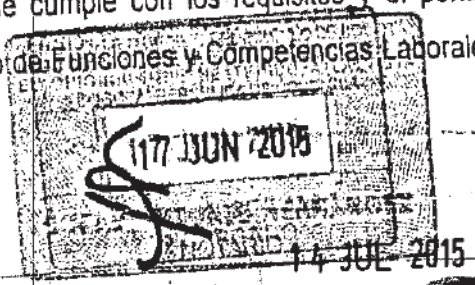
FECHA: 02 DE JUNIO DE 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó en el Despacho de la Directora General el Doctor **CARLOS EDUARDO UMANA LIZARAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.281.101, con el fin de tomar posesión del cargo de **DIRECTOR TECNICO - 100** de la planta global y ubicado en la Dirección Jurídica.

El carácter del nombramiento es ordinario, en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 500 del 28 de mayo de 2015 con una asignación básica mensual de \$ 10.304.609.00.

El posesionado juró cumplir la Constitución y la Ley, prometiendo atender fiel y lealmente los deberes propios del cargo, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política, manifestando bajo la gravedad de juramento no incurrir en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Revisados los soportes de la hoja de vida se verificó que cumple con los requisitos y el perfil exigido para el desempeño del cargo, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad y cuenta con tarjeta profesional de Abogado No. 86022.



Se entrega copia de las funciones correspondientes.

FIRMA DEL POSESIONADO

FIRMA DE QUIEN DA POSESIÓN

REVISÓ:
ELABORÓ:
Andrea Rodríguez / Francisco Brito
Lorena Solaque

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y una ubicación"

No. 1842



Que de conformidad con lo establecido por numeral 17 del artículo 8° del Decreto 5027 del 28 de diciembre de 2009, la Directora General tiene la función de ejercer la facultad nominadora de los servidores públicos de la Unidad...

Que la doctora Alejandra Ignacia Ayella Peña, identificada con la cédula de ciudadanía 52.046.632, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en el cargo de Director Técnico 0100 - 27, exigidos en el Manual Especial de Funciones y Competencias Laborales.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento ordinario se emitió el certificado de disponibilidad presupuestal número 01 del 6 de agosto de 2010.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario a la doctora ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA identificada con la cédula de ciudadanía 52.046.632 en el cargo de Director Técnico 0100 - 27 de la planta globalizada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Artículo 2°. Ubicar a la doctora ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA identificada con la cédula de ciudadanía 52.046.632, en la Dirección Jurídica.

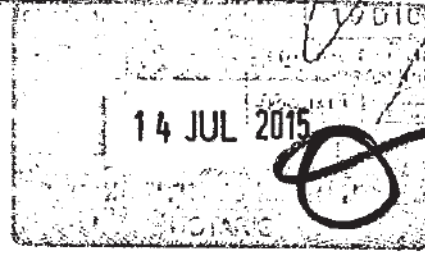
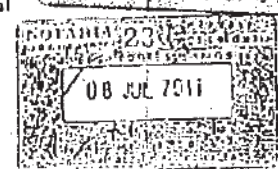
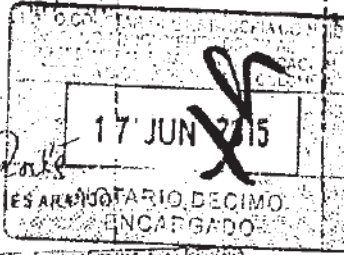
Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Unidad Bogotá, D.C., a los

Maria Cristina Gloria Bies Corrales

MARIA CRISTINA GLORIA BIES CORRALES
Directora General



República de Colombia

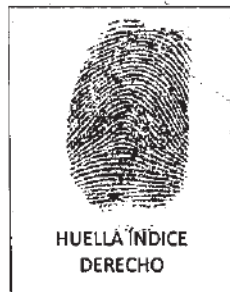
Papel notarial para uso, expedición de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivio notarial

07/85/2015 183516FC92JUB099



Ca021672051

[Handwritten signature]
CARLOS EDUARDO UMANA LIZARAZO
C.C. No. *74281101*



ACTIVIDAD ECONOMICA

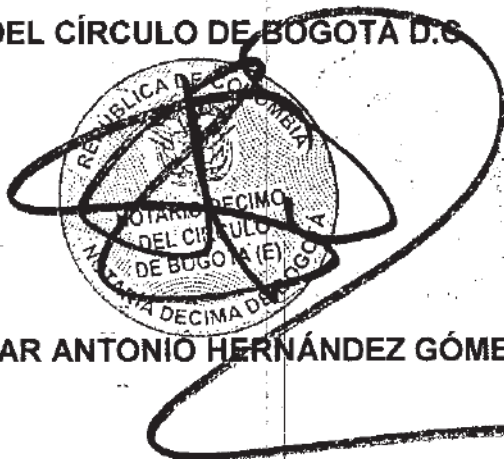
DOMICILIO Av. CALLE 26 No. 69B-45 Piso 2.

TELEFONO 4237300

EMAIL: ceumana@ugpp.gov.co

En su calidad de Apoderado de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

**EL NOTARIO DÉCIMO (10º)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.S.**



OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ

RADICACION	<i>Daniel M.</i>
DIGITACION	<i>MMG/1294/15</i>
IDENTIFICACION	<i>Carlos Gonzalez</i>
V/ba PODER	
REVISION LEGAL	_____
LIQUIDACION	<i>Daniel M.</i>
CIERRE	_____



NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel y **SEGUNDA (2ª)** copia tomada de su original. Esta hoja corresponde a la última de la copia de la Escritura Pública **Nº 0875** de fecha **14 DE JULIO DE 2015** otorgada en esta Notaría, la cual se expide en **SEIS (6)** hojas útiles, debidamente rubricadas. Válida con destino a: **INTERESADO**

Bogotá D.C. 16 de Julio de 2015

NOTARIA DÉCIMA ENCARGADA (10ºE)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

MARIA XIMENA GUTIÉRREZ OSPINA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

07/05/2015 100355LFCJGKAK9RC



Ce121671515





Ca363409779



República de Colombia



Aa065678921

Página 1

ESCRITURA PÚBLICA N°. 249 - - - - - 0249 - - - - -

DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE - - - - -

DE FECHA: ENERO VEINTICUATRO (24) - - - - -

DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020), OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C. - - - - -

ACTOS o CONTRATOS: REVOCATORIA PODER GENERAL - PODER GENERAL - - - - -

VALOR ACTOS: SIN CUANTÍA. - - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO - - - - -

REVOCATORIA PODER GENERAL. - - - - -

LA OTORGANTE: - - - - - IDENTIFICACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -
UGPP - - - - - Nit. 900.373.913-
PODER GENERAL - - - - -

EL PODERDANTE: - - - - - IDENTIFICACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -
UGPP - - - - - Nit. 900.373.913-4

EL APODERADO: - - - - - IDENTIFICACIÓN
LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA - - - - - C.C. 19.370.137

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaria Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., cuyo Notario (E) es el

Dr. HECTOR FABIO CORTES DIAZ (Res.367/16-01-2020) - - - - -

en la fecha se otorga la escritura publica que consigna los siguientes términos: - - - - -

Compareció con minuta enviada por correo electrónico: CICERON



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO SETENTA Y TRES (E)
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



100714685443285

18-03-19

Ca363409779

26-12-19

Cadenor S.A. N.E. 09030390

10904CDAU3MAD05C

FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **3.002.262 de Chocontá**, en su calidad de Director General (tal y como consta en el Decreto No. 1995 del 1 de Noviembre de 2019 Acta de Posesión No. 618 del 12 de Noviembre de 2019, los cuales se anexan para su protocolización), Representante Legal, Judicial y extrajudicial de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP – Nit. 900.373.913-4**, entidad creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los numerales 1° y 16° del artículo 9° del Decreto 575 de 2013, que establecen que al Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, le corresponde ejercer la Representación legal, judicial y extrajudicial de la entidad, así como constituir mandatarios y apoderados que la representen en los asuntos judiciales y demás aspectos de carácter litigioso, el compareciente manifiesta:-----

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura pública se declaran revocados y sin efecto legal alguno en todas y cada una de sus cláusulas o partes, del siguiente poder conferido u otorgado: 1) Al Doctor **CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **74.281.101** expedida en Bogotá y Tarjeta profesional No. **86.022** del Consejo Superior de la Judicatura, mediante escritura pública número setecientos veintidós (722) de fecha diecisiete (17) de Junio de dos mil quince (2.015) de la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Bogotá D.C.-----

Se aclara que los actos proferidos por el Doctor **CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO**, así como los poderes generales y especiales por el otorgados en su calidad de Director Jurídico de la UGPP a los abogados encargados de la defensa judicial y extrajudicial de la entidad, son ratificados por medio del



Ca353409778



República de Colombia

Página 3

0249



Aa065678922

presente instrumento público, y por ende, se entienden vigentes hasta tanto no sean específica y expresamente revocados.

SEGUNDO: Que en calidad de Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP-**, mediante el presente instrumento público se confiere poder general, amplio y suficiente, al Doctor **LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número **19.370.137**, con Tarjeta profesional No. **29.641** del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de Director Técnico asignado en la Dirección Jurídica tal y como consta en la Resolución 2011 del 12 de Diciembre 2019 y el Acta de Posesión No. 127 del 12 de Diciembre de 2019 los cuales se anexan para su protocolización.

A: Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial, de la rama legislativa del poder público y órganos de control, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas.

B: Para que represente al poderdante en citaciones de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto ni cuantía del mismo a la que sea convocada la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, o en la que el funja como convocante, o como parte demandante o demandada, lo anterior consagrado en el artículo 75 del Código General del Proceso.

C: Igualmente se autoriza a **LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA**, de acuerdo con el artículo 77 del C.G.P, además de las facultades conferidas de ley, para que

realicen actos que impliquen disposición del derecho del litigio, tales como

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



108.21557881467-D

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO SESENTA Y TRES (63)
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

108.21557881467-D

13-09-19

Cadefema S.A. - Calle Bogotá 13-09-19

Ca353409778

Cadefema S.A. - Calle Bogotá 13-09-19

10909AU2MAAG5C0C

desistimiento, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y los incidentes que promuevan, recibir, transigir, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran con respecto de los derechos y obligaciones del poderdante, constituir mandatarios y apoderados, renunciar, sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones así como asumir.-----

TERCERO: Se entenderá vigente el presente poder general en tanto no sea revocado expresamente por la poderdante o no se den las causales que la ley establece para su terminación.-----

CUARTO: Que el exponente solicita al señor Notario se sirva colocar la nota respectiva en el protocolo correspondiente del contenido del presente instrumento. -

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO**-----

CONSTANCIAS NOTARIALES: Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970: La Notaria responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.-----

Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970: Se advirtió al otorgante de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del Notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.-----

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 40.801 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del diecinueve por ciento (19%)



Ca353409777



República de Colombia



Aa065678923

Página 5

0249

sobre los derechos notariales.

NOTAS DE ADVERTENCIA: Se advierte al otorgante, que es responsable legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el otorgante, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con la suscrita Notaria, quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa065678921 / 8922 / 8923

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 118.800

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO \$ 6.600

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ 6.600

RESOLUCIÓN 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

EL OTORGANTE:

CICERÓN FERNANDO JIMÉNEZ RODRIGUEZ

C.C. No. 3.002.262

Director General, Representante Legal, Judicial y extrajudicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP - Nit. 900.373.913-

Firma autorizada fuera del despacho notarial (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

Vertical barcode and identification numbers on the right edge.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Vertical identification numbers on the right edge.



Ca353409777

Cadenas S.A. No. 99999999 26-12-19

10902MAH06C0CUA

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIA SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ENCARGADO

Beberly - RAD. 293/19.



Ca353409776

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Léonard y Ochoa

0249

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA JURÍDICA

DECRETO NÚMERO 1895 DE 2019

- 1 NOV 2019

Revisó [Signature]
Aprobó [Signature]

Por el cual se acepta una renuncia y se efectúa un nombramiento en la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.10 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015,

DECRETA

Artículo 1°. *Aceptación de renuncia.* Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por la doctora MARÍA CRISTINA GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.458.394, del cargo de Director General de Unidad Administrativa Especial Código 0013 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Artículo 2°. *Nombramiento.* Nombrar con carácter ordinario al doctor CICERÓN FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.002.262, en el cargo de Director General de Unidad Administrativa Especial Código 0015 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Artículo 3°. *Comunicación.* Comunicar a través de la Subdirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

- 1 NOV 2019

Dado en Bogotá D.C., a los

[Signature]

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

[Signature]

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

HECTOR FABIO CORTÉS DIAZ
SECRETARÍA JURÍDICA
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Ca353409776

Cadema S.A. No. 893000040 26-12-19

10901A595CDCUAM#

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



0249

10

República de Colombia

Secretaría

Salta de Bogotá No. 618

En Consejo de Estado P. R. hoy doce / 12 / de Noviembre

del año del mil novecientos veintinueve (1929), se hace presente en el Despacho del señor Presidente

de la República el Sr. Licenciado Francisco Rodríguez Proprietario

que se propusieron de tener licencia Alfonso Rodríguez Proprietario de Alfonso Rodríguez Proprietario

de la Compañía de Seguros de Vida y Retiro de Medellín y Antioquia y Antioquia y Antioquia

con el No. 11688 para el año que designa mediante Decreto No. 1995

de fecha 10 de Noviembre de 1929 con el número de Resolución

El señor Presidente lo tomó el juramento de vigor, por copia gratuita de cumplimiento, personal y verbal y firmó

cumplida la Constitución Política y las leyes de la República y cumplió fielmente los deberes del cargo

El presentado, presento los siguientes documentos:

Estado de Inscripción No. 3.000.252 expedida en

Despacho Judicial No. _____

El Sr. Molina No. _____ del Sr. Molina No. _____

Por consiguiente se firma la presente cotejada por quienes intervinieron en la diligencia.

El Sr. Francisco Rodríguez

El Sr. Francisco Rodríguez

Francisco Rodríguez

PRIMERA(1) COPIA) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO(0249) DE FECHA (24) DE ENERO DEL AÑO (2020) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS (24) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) EN (5) FOLIOS ÚTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:
INTERESADO.



HECTOR FABIO CORTEZ DIAZ
NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA(E)

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. (E)

CERTIFICA QUE EL **PODER** EN MENCIÓN NO CONTIENE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN ALGUNA Y SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS FACULTADES INHERENTES A EL PARA CONSTANCIA SE FIRMA HOY (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).



HECTOR FABIO CORTEZ DIAZ
NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA (E)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca353409761



Ca353409761

cadema S.A. NIT 800905940 26-12-19

10901ACG5DCUHM3